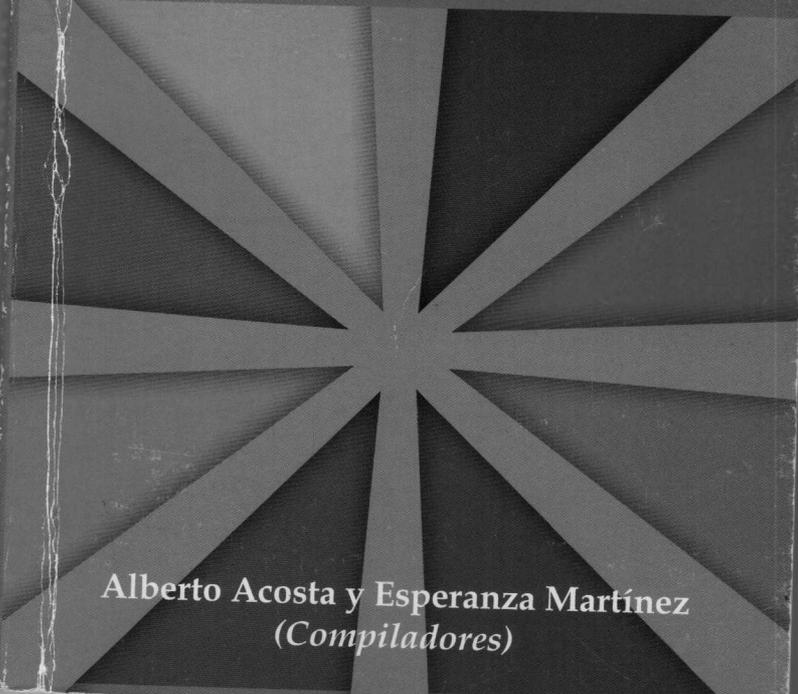


Alberto Acosta • Eduardo Galeano
Nina Pacari • Eduardo Gudynas
Mario Melo • Antonio Elizalde Hevia
Carlos Larrea • Esperanza Martínez
Vandana Shiva

Derechos de la Naturaleza

El futuro es ahora



Alberto Acosta y Esperanza Martínez
(*Compiladores*)

DERECHOS
DE LA NATURALEZA

El futuro es ahora

DERECHOS
DE LA NATURALEZA

El futuro es ahora

DERECHOS DE LA NATURALEZA
El futuro es ahora

1era. Edición
Av. 12 de octubre 14-30 y Wilson
Calle 17-12-719
Tel.: (593-2) 2206251

Distribución: Ediciones Abya-Yala
ISBN: 978-9978-21-800-7

Impresión: Ediciones Abya-Yala
Quito-Ecuador

Impreso en Quito-Ecuador, febrero del 2009

93

11

15

19

23

27

DERECHOS DE LA NATURALEZA
El futuro es ahora

1era. Edición **Ediciones Abya-Yala**
Av. 12 de octubre 14-30 y Wilson
Casilla 17-12-719
Telf.: (593-2) 2506251
Fax: (593-2) 2506267
E-mail: editorial@abyayala.org
www.abyayala.org
Quito-Ecuador

Diagramación: **Ediciones Abya-Yala**
Quito-Ecuador

ISBN: 978-9978-22-806-7

Impresión: **Ediciones Abya-Yala**
Quito-Ecuador

Impreso en Quito-Ecuador, febrero del 2009

Índice

Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces A manera de prólogo <i>Alberto Acosta</i>	15
La Naturaleza no es muda <i>Eduardo Galeano</i>	25
Naturaleza y territorio desde la mirada de los pueblos indígenas <i>Nina Pacari</i>	31
Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales <i>Eduardo Gudynas</i>	39
Los Derechos de la Naturaleza en la nueva Constitución ecuatoriana <i>Mario Melo</i>	51
Derechos de la Naturaleza ¿Problema jurídico o problema de supervivencia colectiva? <i>Antonio Elizalde Hevia</i>	63
Naturaleza, sustentabilidad y desarrollo en el Ecuador <i>Carlos Larrea</i>	75

Los Derechos de la Naturaleza en los países amazónicos <i>Esperanza Martínez</i>	85
La civilización de la selva <i>Vandana Shiva</i>	99
Preguntas frecuentes sobre los Derechos de la Naturaleza	109
Constitución del Ecuador Artículos aprobados en los que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos	117

Presentación

Este libro, en el que se debate sobre los Derechos de la Naturaleza reconocidos como tales por primera vez en una Constitución, se preparó mientras los debates tomaban vuelo en la Asamblea Constituyente en Montecristi. Varios de estos artículos sirvieron para sembrar la duda en los pragmáticos, para desconcertar a quienes se han declarado eruditos en materia constitucional, para alentar a los transformadores y por cierto para cargar de argumentos a quienes debatían intensamente si la Naturaleza debía o no tener derechos.

Alberto Acosta, quien fuera presidente de la Asamblea Constituyente, desde el inicio de los debates en Montecristi y aún antes, planteó la necesidad de superar la visión antropocéntrica. Propuso dejar atrás esa forma de entender el mundo, que asume al ser humano como eje de toda la vida natural, con derechos totales sobre su entorno. Reclamó con insistencia la necesidad de superar esta lectura tradicional, que ve en la Naturaleza una "fuente de recursos inagotables". Saliéndose de los cánones tradicionales, aquellos que tienen aprisionados mentalmente a aquellas personas que han leído innumerables textos y que no son capaces de hacer un esfuer-

zo por trascender, en el prólogo Acosta presenta los argumentos centrales que llevaron a la Asamblea a reconocer los Derechos de la Naturaleza. Hasta hace poco, nadie podía anticipar con suficiente claridad en el siglo pasado que los principales conflictos -tanto a nivel local como global- estarían ligados a la Naturaleza. Afirma que el establecimiento de un sistema legal en el cual los ecosistemas y las comunidades naturales tengan un derecho inalienable de existir situaría en el nivel más alto de valores y de importancia a la Naturaleza y otorgaría a quienes la defienden, el papel de defensores de derechos fundamentales y no de criminales, como sucede con mucha frecuencia en la actualidad.

Eduardo Galeano, uruguayo, una de las plumas más lúcidas del mundo latinoamericano, resalta en un texto, escrito en los mismos momentos en que se debatía el tema en la asamblea, el hecho de que por primera vez en la historia universal se reconocen Derechos de la Naturaleza. Durante miles de años, casi toda la gente tuvo el derecho de no tener derechos, nos recuerda Galeano. En los hechos, todavía son muchos los que siguen sin derechos, pero al menos se reconoce, ahora, el derecho de tenerlos; y eso es bastante más que un gesto de caridad de los amos del mundo para consuelo de sus siervos. El reconoce que nada tiene de raro, ni de anormal, que sea Ecuador el país pionero en esta materia, pues este país andino ha sufrido

do numerosas devastaciones a lo largo de su historia, muchas de ellas provocadas por la acción irresponsable del propio ser humano, como sucedió, por ejemplo, con la compañía petrolera Texaco que vomitó impunemente dieciocho mil millones de galones de veneno sobre tierras, ríos y gentes en la Amazonía.

Nina Pacari, indígena kichwa y excanciller de la República, quien también fue asambleísta en 1998, se refiere a la *allpa-mama*. Abre una interesante discusión sobre el territorio en la acepción más política, como el espacio en el que los pueblos indígenas mantienen e innovan sus costumbres, sus formas de organización y generación de autoridad, su ciencia y tecnología, sus instituciones jurídicas, sociales, religiosas o político-gubernativas propias. De acuerdo a la cosmovisión indígena, por su principio de relacionalidad, todos los seres de la Naturaleza tienen vida. En la medida en que, tanto las entidades históricas (pueblos indígenas), cuanto sus pensamientos sean incluidos se habrán dado los primeros pasos en la construcción de un modelo de Estado Plurinacional -reconocido también en Montecristi por la Asamblea Constituyente-, que ponga en práctica el principio de la diversidad cultural y, en consecuencia, el de la convivencia de civilizaciones y de sus racionalidades.

Eduardo Gudynas, uruguayo, profundo conocedor de la realidad ambiental y social de

América Latina, plantea que la Naturaleza no es solamente una canasta de recursos al servicio del ser humano. Insiste en el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza en tanto esto permite volver a poner en el primer plano el concepto de patrimonio, superando las visiones mercantilistas y por tanto depredadoras del aprovechamiento de dichos recursos. Su posición, coincidente con las transformaciones revolucionarias plasmadas en la Asamblea, contrasta con aquella visión tradicional sustentada exclusivamente en una valoración económica de los recursos naturales, que ha desembocado en el abuso del uso del concepto de "capital natural", y de ideas asociadas como "pago" por "bienes y servicios ambientales", postura reduccionista que genera una política pública ambiental muy distorsionada. Gudynas, quien acompañó directamente este debate en Montecristi, sede de la Asamblea Constituyente, rescata el ámbito de los valores ecológicos, expresados por la diversidad de especies animales y vegetales, valores estéticos reflejados en la belleza de diferentes ecosistemas, valores culturales ligados por ejemplo a los acontecimientos históricos, y hasta valores anclados en las antiguas tradiciones defendidas por muchos pueblos indígenas.

Mario Melo, abogado ambientalista comprometido con varios procesos sociales, recupera el derecho para que el derecho evolucione, cambie y avance. Una exigencia aún más senti-

da en procesos constituyentes, en donde la creación y no la repetición cansina de doctrinas anquilosadas debe ser la norma básica del debate. Melo reconoce que hasta hace pocos años se sostenía que los derechos eran atributos de las personas, de los individuos, tal como lo entienden algunos supuestos estudiosos encallados en el pasado. Hoy en el concierto nacional e internacional se reconocen derechos colectivos, cuya titularidad corresponde a comunidades de diferente signo identitario. Describe en su artículo la institución jurídica de la tutela para el ejercicio de los derechos de quienes no pueden exigirlos por sí mismos; una institución casi tan antigua como el Derecho mismo, al tiempo que destaca la importancia del patrocinio público de los Derechos de la Naturaleza.

Antonio Elizalde, chileno, uno de los mayores impulsores del Derecho a escala humana y agudo crítico de las teorías tradicionales, rescata el carácter de las Constituciones como formas institucionales mediante las cuales las sociedades autodenominadas modernas establecen los acuerdos que hacen posible regular la existencia colectiva. En este sentido fortalece la importancia de reconocer los derechos de una Naturaleza sometida históricamente al saqueo. Adicionalmente asevera que de acuerdo a la concepción clásica del Derecho, son sujetos de derechos, ya no sólo las personas o individuos, sino también diversas "ficciones jurídicas" con un escaso arraigamiento histórico y con una enorme pre-

cariedad temporal. Elizalde puntualiza que su duración es absolutamente limitada, por ejemplo las sociedades anónimas, a diferencia de la Naturaleza cuya temporalidad es casi absoluta, en el sentido de que incluso es anterior a la propia humanidad y que además la trascenderá.

Carlos Larrea, economista y académico de reconocido prestigio, desde una crítica al modelo de desarrollo, rescata la importancia de los Derechos de la Naturaleza como parte de la superación conceptual de los esquemas económicos y filosóficos que han conducido a un falso paradigma del desarrollo, que tiene como base un carácter ambientalmente no sustentable y socialmente excluyente. Hace en su valioso aporte un recorrido por la inserción internacional del Ecuador, la misma que se ha caracterizado por una inestabilidad secular y que como consecuencia ha tenido un elevado costo ambiental, sin haber logrado la satisfacción adecuada de las necesidades humanas de la mayoría de la población.

Esperanza Martínez, una de las ecologistas más coherentes y comprometidas con la causa de la vida, que participó activamente en la Asamblea, como asesora de su presidente, hace un análisis de la evolución de los derechos al ambiente en los países de la región y, desde esa lectura, puntualiza el significado del reconocimiento de los Derechos a la Naturaleza. Argumenta que estos derechos no son ajenos a

la visión indígena de pertenencia a la Naturaleza, común en toda la región, en donde todo se relaciona con todo. Ella anticipa que estos nuevos derechos serán una herramienta formidable para consolidar en el ámbito jurídico formal una resistencia amparada en la defensa de los derechos, la que actualmente se realiza más allá de las leyes.

Vandana Shiva, hindú, feminista y ecologista de talla mundial, completa este libro fundamental para empezar a diseñar la jurisprudencia que será indispensable para ubicar los Derechos de la Naturaleza. Ella habla de la civilización de la selva, diferente en esencia a las categorías reduccionistas del pensamiento occidental que desechan la coexistencia. Las leyes para la conservación de la selva de la época colonial de la India se basaban en los prejuicios occidentales de que las especies humanas y las no humanas no pueden coexistir, de que los parques deben estar sin gente y de que los asentamientos humanos no deben tener biodiversidad. En una notable síntesis de su vasto pensamiento presenta, además, diez principios fundamentales para asegurar la justicia, el desarrollo sustentable y la paz.

Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces

A manera de prólogo

Alberto Acosta¹

Concebir a la Naturaleza como sujeto de derechos rompe los paradigmas tradicionales construidos desde las visiones occidentales. Tradicional ha sido concebir un derecho como atributo exclusivo de las personas, sobre todo de los individuos. El paso dado en Montecristi podrá resultar extraño para muchos, inaplicable para otros e incluso arriesgado, como alguna vez lo fue extraño a propósito de los derechos de los esclavos, de las mujeres o de las colectividades. Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces y de mentes abiertas, a más de críticas, estos cambios no están al alcance de la comprensión de quienes no han podido superar sus tradicionales limitaciones conceptuales e ideológicas.

¹ Economista, profesor-investigador de FLACSO, ex presidente de la Asamblea Constituyente, ex Ministro de Energía.

Que Ecuador sea el primer país en el mundo en proclamar los derechos de la Naturaleza en su Constitución se constituyó, por ende, en un estímulo para los y las asambleístas y para el país entero. En el concierto internacional surgieron al tiempo que se debatía este tema voces de aliento, justamente cuando proponemos mantener en tierra la reserva petrolera del ITT, cuando nos declaramos un territorio de paz y de democracia profunda que, además, reconocemos la Plurinacionalidad del Estado.

Recibimos un país empobrecido, donde se cumple a cabalidad la llamada maldición de la abundancia de recursos naturales: somos pobres porque somos ricos en recursos naturales, porque somos incapaces de controlar nuestra inconmensurable riqueza natural. Recibimos un Estado desmantelado, con sus empresas públicas desmoronadas; con una propuesta minera orientada a atender las demandas del capital transnacional, que incluso había permitido concesiones que incluían en su territorio hasta las plazas y las iglesias de los pueblos; con una región amazónica desangrada por la contaminación y la represión; con una asfixiante deuda externa; y, con indicadores crecientes de pobreza y de cada vez mayor inequidad; con una clase política desgastada y sin credibilidad.

Todos estos retos estuvieron siempre presentes en el debate constituyente, aunque no siempre se les pudo dar las mejores respuestas.

Para el trabajo constituyente partimos de la necesidad de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la mayoría de la población, para devolvernos la esperanza de una Patria que sea de todos. Nos impusimos la búsqueda de un equilibrio entre los derechos de las personas y las colectividades: Perseguimos la armonía entre la producción de bienes y servicios y el respeto y la preservación de la Naturaleza, que es fuente de vida. Lo que denominamos el Buen Vivir, como eje articulador de la nueva Constitución y del nuevo Ecuador, supone que todos quienes participamos en su construcción seamos sujetos de reconocimiento de existencia y, por ende, de derechos.

La Asamblea debió resolver las limitaciones jurídicas de una concepción del derecho como atributo exclusivamente individual a una distinta que, pasando por lo colectivo, debió enfrentar los temas de titularidad, acción y tutela a fin de que la Naturaleza cuente con garantías reales de protección y de ejercicio de sus derechos. En este ámbito abordó, además, la relación entre deberes y derechos: si a cada derecho corresponde un deber, la Naturaleza cumple con el suyo de sustentar la vida. Alterarla de manera definitiva, como ocurre en la actualidad, pone en peligro la sobrevivencia no sólo de las personas y de las naciones, sino de la especie humana.

Si la Justicia Social fue en el siglo XX el eje de las luchas sociales, la Justicia Ambiental lo

será cada vez más en el siglo XXI. Hasta hace muy poco tiempo, nadie podía anticipar con suficiente claridad que los principales conflictos -tanto a nivel local como global- estarían ligados al ambiente.

Se ha intentado enfrentar los problemas e incluso las demandas ambientales con medidas legales que regulan el comportamiento humano. Sin embargo, es cada vez más fuerte la sospecha que los actuales marcos normativos terminan justificando / tolerando los daños ambientales. De una u otra manera, al no cuestionar el actual modelo depredador, se concentran en definir cuánta contaminación (es decir destrucción) de la Naturaleza está permitida. Incluso la visión de remediar el daño ambiental se enfoca en restituir a la persona o comunidad aquello que usaba del ecosistema y no en recuperar el sistema natural en sí mismo.

El resultado de esta visión del derecho y de la ley relacionada con el ambiente, en lugar de prevenir o impedir la contaminación y la destrucción ambiental, dio paso a su codificación. Sólo en el mejor de los casos se penalizan los atropellos. En realidad se normalizó jurídicamente un estilo de vida depredador.

El meollo del problema radica en que para la sociedad occidental la Naturaleza y las especies vivientes son consideradas como simple propiedad o "recursos" naturales. No se considera a la Naturaleza como un todo, sino que se

reconocen sus elementos en tanto tienen una utilidad inmediata, como la madera, los bananos, o los minerales del subsuelo, etc. Allí están los recursos naturales para ser explotados, comprados y vendidos. Hace no mucho tiempo, primaba una visión similar en relación a los esclavos.

A lo largo de la historia legal, cada ampliación de los derechos fue anteriormente impensable. La emancipación de los esclavos o la extensión de los derechos civiles a los afroamericanos, a las mujeres y a los niños fueron una vez rechazadas por las autoridades y por sus intelectuales orgánicos por ser consideradas como un absurdo, un galimatías. Para la abolición de la esclavitud se requería que se reconociera "el derecho de tener derechos" y se requería también un esfuerzo político para cambiar todas las leyes que negaban esos derechos. Para liberar a la Naturaleza de esta condición de sujeto sin derechos o de simple objeto de propiedad, es necesario un esfuerzo político que reconozca que la Naturaleza es sujeto de derechos; un esfuerzo que tendrán que vencer sobre todo los pensamientos intelectuales de quienes se opondrán al cambio.

La ausencia de este reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos ha llevado a que, por ejemplo, los ambientalistas no sean considerados como activistas luchando en defensa de los derechos fundamentales... sino

como "criminales" que afectan los derechos de propiedad de otros. Son vistos como "infantilistas ecológicos" que frenan el desarrollo...

Cualquier sistema legal apegado al sentido común, sensible a los desastres ambientales que hoy en día conocemos, aplicando el conocimiento científico moderno (o los conocimientos de las culturas originarias) sobre cómo funciona el universo, tendría que prohibir a los humanos llevar a la extinción a otras especies o destruir a propósito el funcionamiento de los ecosistemas naturales. Desde ahora en adelante, el marco normativo tendrá que reconocer que la Naturaleza no es solamente un conjunto de objetos que podrían ser la propiedad de alguien, sino también un sujeto propio con derechos legales y con legitimidad procesal.

Como declara la famosa ética sobre la tierra de Aldo Leopold, "una cosa es correcta cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Es incorrecta cuando hace lo contrario".

En ese sentido, algunas premisas fundamentales para avanzar hacia lo que se denomina como "la democracia de la Tierra" son:

- Los derechos humanos individuales y colectivos, deben estar en armonía con los derechos de las otras comunidades naturales de la Tierra.

- Los seres vivos tienen derecho a seguir sus propios procesos vitales.
- La diversidad de la vida expresada en la Naturaleza es un valor en sí mismo.
- Los ecosistemas tienen valores propios que son independientes de la utilidad para el ser humano.

Nuestra propuesta recupera la concepción de comunidad, que considera a la Naturaleza no como un sujeto de apropiación y explotación, sino como la que nos procrea, nos nutre y nos acoge. Esa Naturaleza que interlocuta con nosotros y con ella las comunidades establecen especiales relaciones de carácter espiritual. Desde la perspectiva de la cosmovisión de los pueblos originarios, la misión de la humanidad es alcanzar y mantener el *Sumak Kawsai* o "Buen Vivir", definido también como "vida armoniosa" del ser humano consigo mismo, del ser humano con sus congéneres, del ser humano en su colectividad y del ser humano con la Naturaleza; con ésta debe imperar una relación no de utilización, sino de respeto e incluso de solidaridad.

El establecimiento de un sistema legal en el cual los ecosistemas y las comunidades naturales tengan un derecho inalienable de existir situaría en el nivel más alto de valores y de importancia a la Naturaleza. Sin duda esto tendrá como efecto directo prevenir los daños que provocan muchas actividades humanas cuyo

costo ambiental es demasiado grande, servirá también para aumentar la conciencia ambiental, el respeto a los otros y el sentido de pertenencia de una especie amenazada por su propia irresponsabilidad, la humana.

Esta Constitución no sólo adopta los valores propios / intrínsecos de la Naturaleza, sino que aporta con otros artículos sobre restitución de ecosistemas, que son tanto o más impactantes. Aquellos artículos sobre restitución tienen claras connotaciones, y generan precisas obligaciones para futuras leyes y reglamentos de calidad ambiental, evaluación, impacto ambiental, etc. Esta categoría de protección máxima, en suma, permitirá abrir un camino de reparaciones necesarias cuando se ha afectado un ecosistema, sin perjuicio de las indemnizaciones o compensaciones a las comunidades que dependen de esos ecosistemas. Pero sobre todo allanará el camino para la construcción de otro tipo de relación con la Naturaleza que, como sociedad, debemos (re)aprender.

Todavía estamos a tiempo para que nuestras leyes reconozcan el derecho de un río a fluir, prohíban los actos que desestabilicen el clima de la Tierra o impongan el respeto al valor intrínseco de todo ser viviente. Es la hora de frenar la desbocada mercantilización de la Naturaleza, como fue otrora necesario prohibir la compra-venta de los seres humanos.

La presente publicación contiene significativas contribuciones que alentaron el trabajo realizado por la Constituyente en esta materia. A ellos y a ellas, varios de los cuales nos acompañaron directa y activamente en el debate Constituyente en Montecristi; debate que se caracterizó por la pasión y el compromiso con la vida, mi permanente agradecimiento.

El mundo pinta naturalezas muertas, destruyen los bosques naturales, se derriten las nieves, el aire se hace irrespirable y el agua inbebible, se platican las flores y la comida, y el mundo se vuelve loco de remate.

Mientras todo esto ocurre, un país latinoamericano, Ecuador, está discutiendo una nueva Constitución. Y en esa Constitución se plantea la posibilidad de reconocer, por primera vez en la historia universal, los derechos de la Naturaleza.

La naturaleza tiene mucho que decir, y ya es hora de que nosotros, sus hijos, no dejemos haciéndolos los señores. Y quizás hasta sea mejor la llamada que suena desde estas montañas, yagrecer e el andéjimo manda: como que se le había olvidado a las montañas que nos dio Jesús, el monte Sinai; y que nos dio Jesús, el monte Sinai; y que nos dio Jesús, el monte Sinai; y que nos dio Jesús, el monte Sinai.

...la presente publicación contiene significativas contribuciones que intentan el estudio y análisis por la Comisión de los recursos naturales y el desarrollo en el sector de Montevideo, debido que se caracterizó por la participación conjunta de los propietarios y usuarios de los recursos naturales, que se aprueban con otros artículos sobre restitución de ecosistemas, que son tanto o más impactantes. Aquellos artículos sobre restitución tienen clara combinación, y generan precisas obligaciones para futuras leyes y reglamentos de calidad ambiental, evaluación, impacto ambiental, etc. Esta categoría de protección máxima, en suma, permitirá abrir un camino de reparaciones necesarias cuando se ha afectado un ecosistema, sin perjuicio de las indemnizaciones y compensaciones a las comunidades que dependen de esos ecosistemas. Pero sobre todo allanará el camino para la construcción de otro tipo de relación con la Naturaleza que, como sociedad, debemos construir.

Todavía estamos a tiempo para que nuestras leyes reconozcan el derecho de un río a fluir, prohíba los actos que desestabilizan el clima de la Tierra o impidan el respeto al valor sagrado de todo ser viviente. Es la hora de frenar la desbocada mercantilización de la Naturaleza, con las normas necesarias para prohibir la compra y venta de los seres humanos.

La Naturaleza no es muda

Eduardo Galeano²

El mundo pinta naturalezas muertas, sucumben los bosques naturales, se derriten los polos, el aire se hace irrespirable y el agua intomable, se plastifican las flores y la comida, y el cielo y la tierra se vuelven locos de remate.

Y mientras todo esto ocurre, un país latinoamericano, Ecuador, está discutiendo una nueva Constitución. Y en esa Constitución se abre la posibilidad de reconocer, por primera vez en la historia universal, los Derechos de la Naturaleza.

La naturaleza tiene mucho que decir, y ya va siendo hora de que nosotros, sus hijos, no sigamos haciéndonos los sordos. Y quizás hasta Dios escuche la llamada que suena desde este país andino, y agregue el undécimo mandamiento que se le había olvidado en las instrucciones que nos dio desde el monte Sinaí: "Amarás a la naturaleza, de la que formas parte".

² Artículo elaborado para la Asamblea Constituyente. Por Eduardo Galeano.

Un objeto que quiere ser sujeto

Durante miles de años, casi toda la gente tuvo el derecho de no tener derechos.

En los hechos, no son pocos los que siguen sin derechos, pero al menos se reconoce, ahora, el derecho de tenerlos; y eso es bastante más que un gesto de caridad de los amos del mundo para consuelo de sus siervos.

¿Y la naturaleza? En cierto modo, se podría decir, los derechos humanos abarcan a la naturaleza, porque ella no es una tarjeta postal para ser mirada desde afuera; pero bien sabe la naturaleza que hasta las mejores leyes humanas la tratan como objeto de propiedad, y nunca como sujeto de derecho.

Reducida a mera fuente de recursos naturales y buenos negocios, ella puede ser legalmente malherida, y hasta exterminada, sin que se escuchen sus quejas y sin que las normas jurídicas impidan la impunidad de sus criminales. Al fin y al cabo, en el mejor de los casos, son las víctimas humanas quienes pueden exigir una indemnización más o menos simbólica, y eso siempre después que el daño se ha hecho, pero las leyes no evitan ni detienen los atentados contra la tierra, el agua o el aire.

Suena raro, ¿no? Esto de que la naturaleza tenga derechos... Una locura. ¿Como si la naturaleza fuera persona! En cambio, suena de lo

más normal que las grandes empresas de los Estados Unidos disfruten de derechos humanos. En 1886, la Suprema Corte de los Estados Unidos, modelo de la justicia universal, extendió los derechos humanos a las corporaciones privadas. La ley les reconoció los mismos derechos que a las personas, derecho a la vida, a la libre expresión, a la privacidad y a todo lo demás, como si las empresas respiraran. Más de ciento veinte años han pasado y así sigue siendo. A nadie le llama la atención.

Gritos y susurros

Nada tiene de raro, ni de anormal, el proyecto que quiere incorporar los Derechos de la Naturaleza a la nueva Constitución de Ecuador.

Este país ha sufrido numerosas devastaciones a lo largo de su historia. Por citar un solo ejemplo, durante más de un cuarto de siglo, hasta 1992, la empresa petrolera Texaco vomitó impunemente dieciocho mil millones de galones de veneno sobre tierras, ríos y gentes. Una vez cumplida esta obra de beneficencia en la Amazonía ecuatoriana, la empresa nacida en Texas celebró matrimonio con la Standard Oil. Para entonces, la Standard Oil de Rockefeller había pasado a llamarse Chevron y estaba dirigida por Condoleezza Rice. Después un oleoducto trasladó a Condoleezza hasta la Casa Blanca, mientras la familia Chevron-Texaco continuaba contaminando el mundo.

Pero las heridas abiertas en el cuerpo de Ecuador por la Texaco y otras empresas no son la única fuente de inspiración de esta gran novedad jurídica que se intenta llevar adelante. Además, y no es lo de menos, la reivindicación de la naturaleza forma parte de un proceso de recuperación de las más antiguas tradiciones de Ecuador y de América toda. Se propone que el Estado reconozca y garantice el derecho a mantener y regenerar los ciclos vitales naturales, y no es por casualidad que la Asamblea Constituyente ha empezado por identificar sus objetivos de renacimiento nacional con el ideal de vida del *Sumak Kawsai* (Buen Vivir). Eso significa, en lengua quichua, vida armoniosa: armonía entre nosotros y armonía con la naturaleza, que nos engendra, nos alimenta y nos abriga y que tiene vida propia, y valores propios, más allá de nosotros.

Esas tradiciones siguen milagrosamente vivas, a pesar de la pesada herencia del racismo que en Ecuador, como en toda América, continúa mutilando la realidad y la memoria. Y no son sólo el patrimonio de su numerosa población indígena, que supo perpetuarlas a lo largo de cinco siglos de prohibición y desprecio. Pertenecen a todo el país, y al mundo entero, estas voces del pasado que ayudan a adivinar otro futuro posible.

Desde que la espada y la cruz desembarcaron en tierras americanas, la conquista europea

castigó la adoración de la naturaleza, que era pecado de idolatría, con penas de azote, horca o fuego. La comunión entre la naturaleza y la gente, costumbre pagana, fue abolida en nombre de Dios y después en nombre de la Civilización. En toda América, y en el mundo, seguimos pagando las consecuencias de ese díscolo obligatorio.

copyright de IPS

hecho de ser pueblo originario o ancestral no está supeditado a la voluntad personal o espontánea de querer ser Kichwa, Shwar, Aymara o Kolla, sino que, quien pertenece a un pueblo indígena, nace, vive y muere con esa identidad asumida desde su conciencia y aceptada por los demás como parte integrante de su caminar histórico-cultural e identitario. De ahí que, en la forma de producir conocimiento, ha desarrollado la noción relativa al sujeto colectivo de derechos.

Se podría pensar, entonces, que la supremacía del derecho colectivo menoscaba el derecho individual. No es así. Al contrario, según la noción indígena, se pone en evidencia el ejercicio de principios fundamentales como el del EQUILIBRIO y el de la ARMONÍA, es decir, de la convivencia entre el derecho-sujeto individual y el derecho-sujeto colectivo y, en el momento en que ocurre la ruptura de estos principios, se pueden vulnerar los derechos individuales o los colectivos. De ahí que es necesario restaurar la armonía, la paz por la vía de la reconciliación.

En esta forma de concebir a los sujetos de derechos encontramos un activo desenvolvimiento de otro de los principios comúnmente conocido como holístico que no es otra cosa que el principio de RELACIONALIDAD. Y que es esto de la relacionalidad. Según la cosmovisión indígena, todos los seres de la naturaleza

están investidos de energía que es el SAMAI y, en consecuencia, son seres que tienen vida: una piedra, un río (agua), la montaña, el sol, las plantas, en fin, todos los seres tienen vida y ellos también disfrutan de una familia, de alegrías y tristezas al igual que el ser humano. Así es como cada uno de estos seres se relacionan entre sí al igual que con el hombre-ser humano, con la cultura, la organización, la religión, la filosofía, la arquitectura, la salud, el idioma, la política, la tierra, el territorio, la biodiversidad (recursos naturales), el poder en sí o el ejercicio del poder gubernativo. En otras palabras podemos decir que todos somos parte de un todo; que no obstante ser distintos, somos complementarios, nos necesitamos mutuamente. A modo de un ejemplo simple podríamos afirmar que sin las plantas de las cuales extraen los principios activos, no habría avance de la medicina (medicamentos) ni de la ciencia en sí y el despoblamiento humano se vería aún más agravado. De ahí que, la destrucción de la biodiversidad repercute en la destrucción del ser humano, de su cultura, de sus conocimientos, de sus formas de organización y de supervivencia. Las repercusiones del cambio climático, como consecuencia de políticas irresponsables, de ambiciones económicas desproporcionadas y de una racionalidad que se sustenta en el "control de la naturaleza", está desatando nuevos desastres naturales que amenazan a la humanidad entera y, al mismo tiempo, nos está dando señales sobre la necesidad de valorar otras nociones

que pueden garantizar la vida y la curación del planeta.

Es así como, en esa línea de profundizar o adentrarnos en los contenidos de otras nociones como aquella que proviene de los pueblos indígenas, urge compartir sus marcos conceptuales.

La tierra, en la noción occidental, se define como "el planeta que habitamos", "parte superficial del planeta", "tierra no ocupada por el mar", "material desmenuzable de que principalmente se compone el suelo natural", "suelo o piso", "terreno dedicado a cultivo o propio para ello", "Nación, región o lugar en que se ha nacido". En cambio, en el mundo de los pueblos indígenas, no es sino *allpa-mama* que, según la traducción literal, significa madre-tierra. ¿Por qué esto de *allpa-mama*? Primero, hay una identidad de género: es mujer. Segundo, es lo más grande y sagrado, es la generadora de vida y producción; sin ella, caemos en la nada, simplemente somos la nada o no somos nadie, como dicen nuestros abuelos.

De ahí que, la madre tierra o *allpa-mama*, al envolver entre su vientre las semillas, que luego de sus respectivos procesos se constituyen en el alimento de los seres vivos, debe ser cuidada, respetada e igualmente alimentada. En esa relación con la *allpa-mama*, cuando se producen las cosechas, los pueblos indígenas entonan sus cánticos conocidos como el *Jahuai-jahuai*,

se preparan rituales de agradecimiento, se brinda con ella regando en la tierra la chicha (bebida de maíz fermentado) que no es otra cosa que el compartir el compromiso de seguir generando vida. Entonces, en la cosmovisión indígena, se entabla una relación de respeto mutuo, la tierra es parte del ser humano y viceversa, por eso, cuando nace un *wawa* (bebé) el cordón umbilical y la placenta se siembran bajo tierra junto a un árbol que luego florecerá, dará frutos y nos brindará cobijo o sombra. Asimismo, cuando se produce la muerte, que es otra forma de vivir (cuya explicación no forma parte de este texto), nuevamente volvemos a la tierra, a nuestra *allpa-mama* y volvemos a ser parte de ella.

Entonces, al producirse el mercadeo, la rentabilidad pura de la *allpa-mama* se está vendiendo nuestro ser y nuestra vida. De ahí que hemos escuchado decir a nuestros mayores "a una madre no se la vende, la *allpa-mama* no está para ser vendida".

Esta forma de concebir la vida y la muerte o la relación del *runa* (ser humano o persona en idioma Kichwa) con la naturaleza, la biodiversidad en su conjunto, no es sino LA TEORÍA EN EJERCICIO de los principios invocados al inicio como el del equilibrio, el respeto mutuo y de relacionalidad.

Muchos de los lectores creerán que esta forma de pensar raya en el folklore o que es una cuestión del pasado indígena. No es así. A tra-

vés de la costumbre sigue vivo el pensamiento y su consecuente práctica. Precisamente el ejercicio de esta noción es lo que ha permitido que, en medio de la destrucción impulsada por el desarrollismo y el modernismo, el ochenta por ciento (80%) de la biodiversidad en América Latina se encuentre en territorio de los pueblos indígenas, según estudios de la UICN.

En la *allpa-mama*, territorio en la acepción más política, los pueblos indígenas mantienen e innovan sus costumbres, sus formas de organización y generación de autoridad, su ciencia y tecnología, sus instituciones jurídicas, sociales, religiosas o político-gubernativas propias.

En la medida en que, tanto las entidades históricas (pueblos indígenas) cuanto sus pensamientos sean incluidos en los espacios de decisión, en las políticas públicas y en el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias autonomías territoriales, políticas, administrativas, culturales, etc., habremos dado los primeros pasos en la construcción de un modelo de Estado Plurinacional que ponga en práctica el principio de la diversidad cultural y, en consecuencia, el de la convivencia de civilizaciones y de sus racionalidades.

En el lenguaje de los gobernantes del mundo la preocupación retórica sobre el cambio climático data desde mediados del siglo pasado. Sin embargo, nada positivo han hecho para revertir el anunciado desastre y modificar

su *modus vivendi* sustentado en el consumismo, en la prelación del hombre sobre la Naturaleza y en la extracción sin nombre que hacen de los países empobrecidos como el nuestro que a la vez reproduce la inequidad y la injusticia interna.

Esperamos que la apertura hacia otras formas de producir conocimiento permita formular nuevos marcos conceptuales viables en sociedades pluriculturales.

Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales

Eduardo Gudynas⁴

Durante las décadas de 1980 y 1990 tuvo lugar una ola de reformas en el marco legal ambiental en casi todos los países sudamericanos. El marco de los derechos se amplió con los llamados derechos de tercera generación, incorporando los temas ambientales. Dos ejemplos pueden ilustrar estos cambios: La Constitución de Brasil (1998) indica que “todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la saludable calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones”. En la Constitución de Colombia (1991) se establece que “todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano”.

⁴ Eduardo Gudynas es investigador en CLAES (Centro Latinoamericano de Ecología Social), en Montevideo, Uruguay (egudynas@ambiental.net), y es autor de varios libros, entre ellos *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible* (editado por Abya-Yala en Quito).

Esos cambios fueron resistidos en su momento, en tanto se cuestionaba no sólo la ampliación del marco de los derechos humanos con nuevos temas como el ambiente, educación y cultura, sino también por generar derechos que eran "difusos". Pero a pesar de aquellas discusiones, esa renovación prosperó.

Casi dos décadas después está en marcha otro proceso de cambio que resulta indispensable para enfrentar los nuevos desafíos del siglo XXI: comenzar a reconocer los Derechos de la Naturaleza. Es importante analizar algunos aspectos claves en esta necesaria transición.

Las razones de la transición

Ese cambio es necesario por varios motivos. En primer lugar, las economías latinoamericanas siguen estando basadas en la apropiación de recursos naturales, multiplicándose los impactos sociales y ambientales. Todos los reportes coinciden en que esa presión ha desencadenado un serio deterioro ambiental, reduciendo la biodiversidad y generando contaminantes; sólo hay diferencias en calificar la gravedad de ese deterioro.

En segundo lugar, a pesar del uso intensivo de esa riqueza natural, se mantienen altos niveles de pobreza y desigualdad. Por lo tanto, si se busca erradicar la pobreza y promover la justicia social es inevitable referirse a una justicia ambiental. Estos dos aspectos son inseparables,

y cualquier propuesta en políticas sociales también debe incorporar los componentes ambientales.

En tercer lugar, cuando se invoca la necesidad de regular la economía y los mercados para ponerlos al servicio del desarrollo y el bienestar, también es necesario hacerlo para que esa dinámica mercantil no destruya la Naturaleza. Si así no se hiciera se caería en aceptar que las relaciones mercantiles y el capital son los factores determinantes para el manejo de los recursos naturales.

La discusión sobre los valores

La Naturaleza no es solamente una canasta de recursos al servicio del ser humano, ni una forma de capital que se puede expresar bajo un precio. Cuando se sigue ese camino se cae en una postura reduccionista donde se concibe que el valor de los recursos naturales se expresa únicamente como un valor económico, referido a la utilidad actual o potencial que encierran para los seres humanos. Pero la Naturaleza es mucho más que eso: allí existen valores ecológicos, expresados por la diversidad de especies animales y vegetales, valores estéticos reflejados en la belleza de diferentes ecosistemas, valores culturales ligados por ejemplo a los acontecimientos históricos, y hasta valores anclados en las antiguas tradiciones defendidas por muchos pueblos indígenas.

El reconocimiento de esta diversidad de valores es lo que ha llevado a comprender que también existen valores que son propios de la Naturaleza. Esto es, valores que son intrínsecos o inherentes a los seres vivos y sus ambientes, y que por lo tanto son independientes de las valoraciones que se hacen basadas en la utilidad comercial de los recursos naturales. En efecto, las posturas tradicionales generan sistemas de derechos otorgados por el ser humano, generalmente concebidos como una extensión de una propiedad personal, y por ello caen en valoraciones económicas convencionales. Eso permite que los recursos naturales sean aprovechados bajo emprendimientos de alto impacto ambiental y poco efectivos en reducir la pobreza. Es más, observando atentamente muchos de los conflictos ambientales frente a sectores extractivos como minería o hidrocarburos, se encontrará que las comunidades locales reaccionan no sólo ante los impactos ambientales y la contaminación sino que también defienden otras formas de valoración que no son económicas ni utilitarias.

Cuando se postula que existen valores propios en la Naturaleza no se niega que la adjudicación de los valores está en manos de los seres humanos, sino que éstos aceptan que los demás seres vivos poseen valores que le son inherentes independientemente de la utilidad o apreciación de las personas. Es reconocer y defender que las especies puedan desarrollar sus proyec-

tos de vida y que persistan los ecosistemas, y que todo esto es un derecho en sí mismo. Por lo tanto, la aceptación de los valores propios en el ambiente invoca al valor de la vida como eje central de la discusión sobre los Derechos de la Naturaleza.

Derechos y valor de la vida

Los Derechos de la Naturaleza se desenvuelven alrededor del valor de la vida. Ésta se convierte en un derecho en sí misma, y desde allí se justifican y construyen las políticas ambientales y la gestión ambiental. Este reconocimiento en lugar de generar problemas o conflictos entre diferentes posturas, en realidad constituye un punto de encuentro entre las perspectivas occidentales y las expresiones de las naciones originales y pueblos indígenas en las Américas.

En el caso de las ideas occidentales, muchos sostienen que la base de la actual crisis ecológica tiene sus antecedentes en una cultura heredera de ideas helénicas y judeo-cristianas. No son pocos los que advierten que el mandato bíblico presentado en el Génesis de procrearse y multiplicarse para someter la tierra, es uno de los factores claves del avasallamiento sobre la Naturaleza. Frente a esto es necesario recordar que se debería prestar más atención al segundo relato del Génesis, que defiende una perspectiva cultural y religiosa diferente ya que se apela a la imagen de un jardín que debe ser cuidado y

protegido, sin referencias a la dominación. A partir de esa lectura alterna, se defiende la idea de la mayordomía sobre la Naturaleza, invocando un sentido de responsabilidad para cuidar y proteger la creación. Esta posición también desemboca en reconocer valores propios, no instrumentales, en el entorno, y además establece una fuerte carga de responsabilidad del ser humano frente a la Naturaleza.

En el caso de las tradiciones culturales latinoamericanas es muy conocida la defensa de la Madre Tierra, la *Pachamama*. Pero existen muchas otras que son parte de los acervos culturales de otros pueblos, y que apuntan en un mismo sentido: una Naturaleza repleta de valores que le son propios, donde el ser humano debe desarrollar frente a ella con respeto y cuidado.

Por lo tanto nos encontramos frente a una oportunidad única ya que tradiciones culturales muy diversas, en lugar de enfrentarse, nos ofrecen antecedentes y argumentos para generar un marco que otorgue derechos a la Naturaleza. Cristianos y quechuas, judíos y aymarás, y así sucesivamente distintas tradiciones pueden encontrar aquí un punto de acuerdo en proteger la vida.

Estas discusiones sobre los Derechos de la Naturaleza ya están en marcha en América Latina. Por un lado existen aportes destacados desde el campo teórico, y por el otro, la propia

práctica de la gestión ambiental nos pone frente a comunidades que reclaman defender valores propios en los ambientes donde viven. En Ecuador, recientemente Alberto Acosta (presidente de la Asamblea Constituyente), bajo el sugerente título de "La Naturaleza sujeta de derechos", sostiene que "la Naturaleza tiene que ser asumida como sujeto de derechos" que deben ser reconocidos a partir de la identidad del ser humano que se encuentra a sí mismo en tanto parte del ambiente. Acosta agrega que desde esa "perspectiva amplia e incluyente, el nuevo marco normativo constitucional de nuestro país, en consecuencia, tendría que reconocer que la Naturaleza no es solamente un conjunto de objetos que podrían ser propiedad de alguien, sino también un sujeto propio con derechos legales y con legitimidad procesal".

Derechos y gestión ambiental

¿Cuáles son las principales consecuencias de aceptar los Derechos de la Naturaleza? En primer lugar se generan responsabilidades en la política y gestión ambiental para asegurar la conservación de la Naturaleza. El reconocimiento de esos derechos determina obligaciones morales para proteger y respetar la integridad de los ecosistemas naturales, conservar las especies en peligro y de evitar la polución ambiental. Indudablemente esto no significa que se deba suspender cualquier uso de los recursos naturales, o que desaparecerá la agri-

cultura o la ganadería. Si bien esas imágenes se utilizan en críticas ligeras y livianas, cuya finalidad es desacreditar las nuevas perspectivas éticas sobre el ambiente, no tienen sustento.

En realidad, los Derechos de la Naturaleza requieren generar un balance entre los usos económicos y la protección del ambiente. Es acompañar los usos económicos a los ritmos de la Naturaleza, igualar los ritmos de extracción a la cadencia de regeneración de la vida. Para lograr este fin es indispensable contar con políticas ambientales efectivas, y no meramente decorativas. Por ejemplo, exige que las áreas protegidas sean efectivamente conservadas, que los estudios de evaluación de impacto ambiental dejen de ser meros trámites administrativos para justificar cualquier emprendimiento y se constituyan en medidas que impidan mayores impactos ambientales o que modifiquen el aprovechamiento de la Naturaleza para minimizar y compensar sus efectos ambientales.

Una política ambiental vigorosa de este tipo ni siquiera es contradictoria con las viejas posturas utilitaristas que reconocen únicamente los valores económicos. Esto se debe a que incluso bajo esas ideas se debe reconocer que si no se protege el ambiente, una crisis ecológica desembocará en serios efectos económicos, sea por el costo de asumir la gestión de los impactos ambientales como por el derrumbe de muchas cadenas productivas si se llegara a perder su base de recursos naturales.

Pongamos por ejemplo el caso de la agricultura: incluso los utilitaristas deben admitir que si no conservan y manejan responsablemente la fertilidad del suelo, su explotación terminará con sus negocios. A diferencia de esa mirada utilitarista, desde la defensa de los derechos propios de la Naturaleza se protegerá el suelo, no sólo por su fertilidad y valor para la agricultura, sino también como un ecosistema complejo, que alberga su propia fauna y flora.

En esa misma perspectiva, a mediados del siglo XX, Aldo Leopold, quien era reconocido como uno de los principales científicos en temas de gestión de vida silvestre, sostenía que el obstáculo clave que se debe superar para avanzar hacia una nueva "ética de la tierra" es "dejar de pensar en el uso apropiado de la tierra como un problema exclusivamente económico". No se rechaza la valoración en el plano económico, pero se la complementa con consideraciones ecológicas, estéticas, religiosas, etc. De esta manera, Leopold sostiene que algo es "correcto cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica" y es incorrecta cuando no tiende a esos fines.

Derechos y patrimonio

Otra de las consecuencias de reconocer derechos propios en la Naturaleza es volver a poner en el primer plano el concepto de patri-

monio. En los últimos años, el énfasis en una valoración exclusivamente económica de los recursos naturales ha desembocado en el abuso del uso del concepto de "capital natural", y de ideas asociadas como "pago" por "bienes y servicios ambientales". Esta postura reduccionista genera una política pública ambiental muy distorsionada y se basa en una postura utilitarista.

En efecto, se caería en una gestión que protegería aquellos recursos naturales que aseguran obtener algún tipo de ganancia, o que hubiera alguien dispuesto a pagar por ellos. Pero esto encierra una contradicción peligrosa, ya que justamente son los recursos naturales de alto valor los que son extraídos y explotados, y por lo tanto esa gestión ambiental se vuelve infectiva.

El concepto de patrimonio soluciona estos problemas. En tanto es una idea muy amplia, sostiene que la Naturaleza es un patrimonio que es recibido en herencia de nuestros padres, que debe ser manejado con responsabilidad, para ser legado a nuestros hijos y las generaciones futuras. La idea de patrimonio no impide que parte de éste sea manejado en el mercado, y que a la vez sea interpretado como una forma de capital, pero advierte que es mucho más que eso en tanto existen otras formas de valoración.

Desafíos actuales Derechos de la

La postulación de los Derechos de la Naturaleza es parte de los nuevos temas del siglo XXI, y se inscribe en las actuales concepciones de justicia y de participación ciudadana. Una apuesta seria a la justicia social requiere incorporar la justicia ambiental, y las formas sustantivas de ciudadanía también se expresan como ciudadanía ambiental. Consecuentemente cualquier nuevo texto que apele a renovar la justicia social o profundizar la participación ciudadana, debe incorporar los Derechos de la Naturaleza. A partir de caminos como este se llega a la conclusión que la Naturaleza posee valores que le son propios, todos ellos entrelazados alrededor de la vida.

Es posible defender una serie de principios simples pero vigorosos, tales como el reconocer que las especies vivas tienen derecho a existir y seguir sus propios procesos vitales, y que la diversidad de la vida expresada en los más diversos sitios, es un valor en sí mismo. Estos valores son independientes de la utilidad que tienen para el ser humano, y es por ello que debemos asumir la responsabilidad de generar la mejor política ambiental y los mejores sistemas de gestión ambiental.

Los Derechos de la Naturaleza en la nueva Constitución ecuatoriana

Mario Melo⁵

Los ecuatorianos vivimos la experiencia Constituyente con una mezcla de expectativa, impaciencia y tedio. Expectativa porque, sin duda, muchos hemos cifrado esperanzas en que el proceso arroje una marco constitucional que signifique la superación de una serie de taras que impiden que la democracia se asiente definitivamente en nuestra vida política; impaciencia porque para muchos, el proceso constituyente avanza a un paso angustiosamente lento; tedio porque hasta ahora la Asamblea nos ha hecho sufrir una enorme escasez de propuestas innovadoras, novedosas, que constituyan avances evidentes y que nos permitan pensar que todo este esfuerzo está valiendo la pena. En esa escasez de propuestas que provoquen entusiasmo, destaca casi en solitario la de reconocer, en

⁵ Doctor en Jurisprudencia PUCE. MA en Derecho Ambiental, Universidad del País Vasco. Dpl. en DDHH, Universidad de Chile. Actualmente se desempeña como abogado de Fundación *Pachamama* y profesor de la Universidad Andina Simón Bolívar.

el nuevo texto constitucional, que la Madre Naturaleza tiene derechos.

Que la Naturaleza es nuestra madre, es una verdad evidente que la repiten desde los niños de preescolar. Siendo nuestra madre, ella cumple día a día con su deber de ser soporte de vida para todas las especies, incluyendo la especie humana. Madre al fin, ella tolera paciente pero no indolente, cuanto agravio le causamos los humanos en nuestra desenfrenada carrera por la acumulación de capital y el desarrollo.

Siendo así, parecería evidente que los seres humanos, hijos a menudo ingratos, tenemos el deber de reconocer, humildemente, que nuestra Gran Madre tiene derechos. Al menos el derecho fundamental a existir y a no sufrir atentado alguno que ponga en peligro definitivo sus procesos naturales que le permiten ser soporte de vida.

Ninguna otra propuesta debería ser más de consenso.

No faltarán, en todo caso, quienes se incomoden con la propuesta. Algunos pensarán que reconocer a la Naturaleza derechos es una herejía jurídica pues “los derechos son para los humanos, no para las cosas”. Así habrán pensado, en su momento, los que en el siglo XIX se oponían a reconocer derechos a los esclavos. El esclavo era a sus ojos una cosa, susceptible de ser apropiada por el amo ¿cómo podía recono-

cérsele derechos? Otro tanto sucedería con quienes se oponían, en su momento, a reconocer a las mujeres el derecho al voto. Si las mujeres, por el hecho de ser tales eran “incapaces relativas”, o en otras palabras “casi personas” ¿cómo podrían ellas votar?

En el fondo, tras rígidas argumentaciones jurídicas que defiende el status quo, suele disfrazarse la defensa de privilegios fundados en inequitativas relaciones de poder.

El Derecho es más que eso. Evoluciona, cambia, avanza. La esclavitud está proscrita y la equidad de género es un derecho. Hace pocos años se sostenía que los derechos eran atributos de las personas, de los individuos. Hoy en el concierto nacional e internacional se reconocen derechos colectivos cuya titularidad corresponde a comunidades de diferente signo identitario.

La Naturaleza no es una simple cosa sujeta a propiedad. En un sujeto con existencia más real y concreta que las “personas jurídicas”, asociaciones de capitales con existencia ficticia a las que sí hemos reconocido derechos.

Entonces no hay razón para no innovar en materia de derechos.

Hay quienes se preguntan ¿cómo puede ser titular de derechos la Naturaleza, si no los puede exigir por sí misma? La institución jurí-

dica de la tutela para el ejercicio de los derechos de quienes no pueden exigirlos por sí mismos es casi tan antigua como el Derecho mismo. El texto constitucional deberá establecer un sistema de tutela de los Derechos de la Naturaleza, compartida entre los individuos y colectividades que deberían tener el derecho difuso a interponer acciones en defensa de la naturaleza, con una institución del Estado especializada que ejerza el patrocinio público de los Derechos de la Naturaleza.

La propuesta de reconocer derechos a la Naturaleza no es nueva en la doctrina jurídica ambiental, pues se viene discutiendo desde hace décadas en diversas partes del mundo. Así, son interesantes los trabajos al respecto de juristas como Christopher Stone en los Estados Unidos y Godofredo Stutzin en Chile, y aunque aún no ha alcanzado reconocimiento constitucional a nivel nacional, empiezan a ser reconocidos por gobiernos locales en varios lugares.

En los años 70, en los Estados Unidos, se produjo el caso *Sierra Club vs. Morton*, que trataba del proyecto de la sociedad Walt Disney de construir una estación de invierno en California, afectando los famosos árboles gigantes del valle californiano. Sierra Club, una asociación para la defensa de la naturaleza, acudió a las tesis de Stone, para fundamentar su litigio ante el Tribunal Supremo. Dichas tesis, publicadas en 1974 bajo el sugerente título

¿Should Trees have Standing? Toward Legal Rights for Natural Objects provocó ondas reflexiones en la sociedad norteamericana respecto a la naturaleza como sujeto de derechos y aunque no fue ese el momento de alcanzar un reconocimiento judicial de los Derechos de la Naturaleza, este caso contribuyó al lento pero seguro camino hacia un cambio de paradigmas jurídicos en torno a los derechos ambientales.

La Carta de la Tierra, promovida por Naciones Unidas en el 2000, abona en ese camino al reconocer que la Tierra, nuestro hogar, está viva y que la protección de la vitalidad, la diversidad y la belleza de la Tierra es un deber sagrado.

En esa misma línea se encuentra la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO en 1978.

La necesidad de superar el egoísmo de una visión antropocéntrica para la cual el valor intrínseco de la naturaleza no va más allá del uso que de ella y de sus elementos haga la especie humana es un imperativo categórico en esta época signada por la crisis ambiental ocasionada por el cambio climático. Los efectos desastrosos de un uso excesivo e irresponsable de los recursos naturales empiezan a revertirse en contra de la humanidad, como lo anticipara Lovelocke con su hipótesis GAIA y lo difundiera Al Gore con su video *Una verdad incómoda*.

En ese contexto global, el cambio de paradigma se ve venir. El derecho ambiental debe empezar a proteger la integridad y continuidad de la naturaleza como un bien jurídico intrínsecamente válido, trascendente y diferenciable del interés de los humanos de vivir en un ambiente sano y aprovechar racionalmente los recursos naturales, aunque concurrente y concordante con él.

Aunque la propuesta ha tenido eco en varios sectores de la Asamblea, al punto que Alberto Acosta y Norman Wray se han pronunciado públicamente a favor en sus respectivos blog, sin duda que la mayor empatía hacia ella vendrá del movimiento indígena, pues recoge una verdad que emerge de las más profundas tradiciones ancestrales: la Naturaleza no es un "algo", es un "alguien" que nos procrea, nos nutre y nos acoge; que interlocuta con nosotros y con quien las comunidades establecen especiales relaciones de carácter espiritual.

Reconocer los Derechos de la Naturaleza es concordante con las tradiciones ancestrales más arraigadas en las nacionalidades y pueblos de la América prehispana. En el Ecuador, el movimiento indígena presiona desde hace décadas por el establecimiento de un marco constitucional que garantice condiciones mínimas para el "Buen Vivir", el *Sumak Kawsay*, entendido como lo bello, lo hermoso, la vida en armonía con el ayllu y el continuum de las relaciones

sociales. Comprende las relaciones armoniosas entre la naturaleza y los dioses protectores. En él confluyen el *Sumak Allpa* (la tierra fértil, la tierra buena, la tierra sin mal) con el *Runa Yachay* (sabiduría ancestral).

La propuesta política de Plurinacionalidad que impulsa la CONAIE lleva implícita la necesidad de que el Estado y la nación en su conjunto dejen de vivir de espaldas a las nacionalidades indígenas para empezar a reconocer y valorar el aporte que a la construcción de la identidad nacional hacen, día a día, desde sus propias y particulares cosmovisiones, tradiciones, valores, culturas, espiritualidades. Implica reconocer que dichas cosmovisiones, tradiciones, valores, culturas, espiritualidades son válidas en sí mismas, ni requieren ni soportan el aval de la ciencia blanco-mestiza para permanecer actuales y actuantes en la realidad ecuatoriana y que el Estado debe garantizar condiciones para su ejercicio y desarrollo.

La relación tradicional entre las comunidades ancestrales y la naturaleza es una relación personal, de filiación. La naturaleza es la *Pachamama*, un ser, una persona, una madre con quienes las comunidades e individuos buscan establecer relaciones armónicas. Dichas relaciones, se fundan en el respeto a su integridad, característica que posibilita a la Tierra ser soporte para la existencia de los seres que la habitan en diferentes planos. Si la tierra es

mancillada, afectada en su integridad, los seres la abandonan dejándola inerte

Para ilustrar esta concepción recordemos que en el Ecuador, a fines de 2002, la empresa petrolera argentina CGC ingresó al territorio de Sarayaku, en el centro de la Amazonía, de forma violenta, al amparo de las Fuerza Armadas y contra la voluntad de los dueños ancestrales del territorio, para sembrar la tierra de explosivos y realizar exploración sísmica en busca de petróleo; ancianos de la comunidad testimoniaron haber escuchado a lo lejos, en la selva, en las lagunas sagradas, el grito desgarrador de los seres mágicos que abandonaban la Tierra mancillada por los petroleros. Más de veinte kilómetros cuadrados de selva en la cual los jóvenes de Sarayaku cazaban y pescaban para dar de comer a sus familias, quedaron sembradas de mil cuatrocientos kilogramos de un explosivo de alto poder enterrado en seiscientos cuarenta pozos.

La actitud criminal de sembrar de explosivos el territorio de un pueblo indígena por supuesto que violó los derechos fundamentales de sus habitantes ancestrales, pero fue más allá. Trascendió el plano del abuso de los derechos humanos y configuró la violación de los derechos de nuestra madre común, la Tierra.

Por eso, cuando años más tarde el Estado ecuatoriano pretendía que para dar cumplimiento a la orden de la Corte Interamericana

de retirar los explosivos sembrados por la CGC en el territorio de Sarayaku la comunidad escogiera entre hacer estallar los explosivos enterrados para que la gente pueda ingresar nuevamente a la zona a hacer las actividades de caza y pesca que sostienen su vida o poner sal en cada uno de los seiscientos cuarenta pozos donde se enterraron los explosivos, para que la sal corroa el material y desactive las bombas, los ancianos yachags de Sarayaku dijeron que no.

Ellos tuvieron la sabiduría y sensibilidad de diferenciar el derecho de su pueblo a vivir en su territorio ancestral y acceder a los recursos que la naturaleza generosamente les ofrece para sostener su vida sin ser obstaculizados por explosivos que ponen en peligro su vida e integridad, del derecho de la Madre Tierra a no ser agredida, a no ser impedida de continuar sosteniendo y cobijando a los seres físicos y espirituales que son sus hijos. Hacer estallar explosivos en las entrañas de la tierra agrede a la *Pachamama*. Salar sus entrañas la mancilla y ahuyenta de ella a los espíritus.

Por eso los Sarayaku prefirieron seguir privados de acceder a su zona de cacería y pesca hasta que el Estado comprenda que al hacer el retiro de los explosivos debía garantizar tanto los derechos de su pueblo como los derechos de la Madre Naturaleza.

Por todo esto, que el Ecuador sea el primer país en el mundo en proclamar en su Consti-

tución nacional los Derechos de la Naturaleza, sería un acto de justicia histórica y debe resultar un estímulo para los assembleístas y para el país en general. Ahora que al Ecuador se lo va escuchando hablar en alta voz en el concierto internacional, en el ámbito ambiental con la propuesta de mantener en tierra la reserva petrolera del ITT y en el ámbito de la soberanía con la digna defensa de su territorio que viene haciendo en relación al conflicto con el Gobierno colombiano, reconocer los Derechos de la Naturaleza en su Constitución será un real aporte al debate mundial sobre mecanismos jurídicos y políticos eficaces para combatir el cambio climático, surgido de un país al que se ha señalado como el más megadiverso en el mundo.

A la Naturaleza, como ser, no se le puede mezquinar sus derechos. El derecho de la Naturaleza a existir y a que sus ciclos vitales que le permite sostener la vida no sean alterados por agresiones provenientes de la especie humana, confluye con los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y su autodeterminación, para fortalecer la lucha por la defensa de los territorios frente a las agresiones que le infringen actividades extractivistas y desarrollistas.

Quizá si concebimos a la Naturaleza como sujeto de derechos, el Estado y las transnacionales entiendan que el desangre indiscriminado

del petróleo, la destrucción de las nacientes de agua por la minería a cielo abierto, la destrucción de cuencas hidrográficas por megaproyectos hídricos, la tala incesante de bosques, no son solo costos necesarios para un buen negocio. Son atentados parricidas contra el planeta que tarde o temprano se revertirán en nuestra contra. Son pecados mortales, como la Iglesia Católica acaba de reconocer.

Antonio José de Jesús

—Baudry Latour uno de los más brillantes estudiosos de la ciencia en la actualidad, en su libro *La Excepción de Francia. Ensayos sobre la realidad de los estudios de la ciencia* señala lo siguiente: «En la ciencia moderna, una solución que ha sido aceptada y publicada y sellada por el consenso científico no puede resolverse por sí sola. Se requiere un conjunto de maneras simultáneas de cuestionar epistemológica de cómo podemos conocer el mundo exterior, la cuestión psicológica de cómo una mente puede mantener una conexión con un mundo interior, la cuestión política de cómo podemos mantener el orden y el bien de la sociedad, y la cuestión más difícil de todas: ¿podemos vivir una vida digna, con respeto a los valores de los ciudadanos de la tierra, que no sea un abajo y ahí arriba?»

El autor es la Universidad Bolivariana de Santiago, Chile. Es profesor de Filosofía y Sociología.

Derechos de la Naturaleza

¿Problema jurídico o problema de supervivencia colectiva?

Antonio Elizalde Hevia⁶

Bruno Latour uno de los más brillantes estudiosos de la ciencia en la actualidad, en su libro *La Esperanza de Pandora*. Ensayos sobre la realidad de los estudios de la ciencia señala lo siguiente: "...solución moderna, una solución que ha convertido en problemas cerrados y sellados cuestiones que no pueden resolverse por separado y tienen que abordarse de manera simultánea: la cuestión epistemológica de cómo podemos conocer el mundo exterior, la cuestión psicológica de cómo una mente puede mantener una conexión con un mundo interior, la cuestión política de cómo podemos mantener el orden en el seno de la sociedad, y la cuestión moral de cómo podemos vivir una vida agradable; se trata en resumen de las cuestiones de 'ahí fuera', 'aquí dentro', 'ahí abajo' y 'ahí arriba'".

⁶ Es rector de la Universidad Bolivariana de Santiago. Miembro integrante del programa Chile Sustentable.

Creo que la enorme magnitud de los problemas que hoy enfrentamos como humanidad se ve acrecentada por la incapacidad para dar cuenta de ellos debido a la forma fragmentada, compartimentada y especializada en que los abordamos. Pienso que parte importante de la dificultad para reconocer los Derechos de la Naturaleza proviene de esa mirada "cerrada y sellada" como la llamaría Latour. Las breves reflexiones que siguen respecto al tema buscan ayudar a superar en algo esa fragmentación.

¿Puede o debe ser la naturaleza sujeto de derechos? ¿Es conveniente y/o necesario introducir en la constitución los Derechos de la Naturaleza? Esas son las preguntas que rondan en el debate de los constituyentes ecuatorianos. Las organizaré en torno a algunas preguntas que pienso pueden ayudarnos a esclarecer el tema.

Es importante tener presente que la primera pregunta a la cual se busca responder habitualmente en los contenidos constitucionales (en su articulado) es: ¿Quiénes son los componentes implicados en el pacto social constitucional? Una vez definido aquello surge una segunda pregunta tanto o más difícil de responder que la anterior: ¿Qué sacrificios se está dispuesto a hacer para vivir juntos una vida agradable? Creo, por otra parte, necesario preguntarse también: ¿Cómo podemos proteger a la naturaleza de la codicia humana? ¿Cómo podemos construir un orden político para una buena convivencia con la Naturaleza?

Inicio esta reflexión recordando varias cosas que aunque parezcan muy obvias, habitualmente no reflexionamos mucho sobre ellas pues las damos por sentadas.

Las constituciones son las formas institucionales mediante las cuales en las sociedades autodenominadas modernas un colectivo humano, definido como un Estado-Nación, establece los acuerdos que hacen posible regular la existencia colectiva, son las normas o principios básicos que constituyen el fundamento de todo el entramado jurídico que regula la convivencia social. En tal sentido es conveniente no olvidar que son formas históricas muy recientes en la historia de la humanidad, asociadas al surgimiento del Estado moderno. Existe, una cierta propensión a sacralizarlas, pues habitualmente desde las posturas más conservadoras y en forma coherente con la sobrevaloración de los elementos homeostáticos por sobre la propensión al cambio que desde estas visiones se hace, existe una tendencia en general en la mayor parte de los especialistas en derecho constitucional a conferirle en la constitución una valoración mayor de las instituciones existentes y provenientes del pasado que al futuro por construir, esto significa que pesa mucho más en ellos la tradición que la creatividad.

Para una amplia mayoría de la población mundial, y posiblemente de la población del Ecuador, es evidente que la relación que tene-

mos con la naturaleza es absolutamente destructiva. Cada día se hace más manifiesta la profunda relación que existe entre nuestras actuales formas de consumo, nuestros estilos de vida y las dinámicas productivas de nuestras economías con el deterioro ambiental. Los seres humanos hemos saqueado la naturaleza. Cada día miles de hectáreas de bosques desaparecen, la desertificación avanza a pasos agigantados, cientos de especies animales y vegetales se extinguen y el agujero en la capa de ozono se agranda. Ya no es posible como antes beber sin riesgo agua de los ríos, ya no es posible bañarse en cualquier playa o lago. Los síntomas del deterioro ambiental se multiplican en todas partes. Hemos enfermado al planeta, estamos destruyendo nuestro hogar, que además es el único posible por lo menos durante varias de las próximas generaciones.

Como se señala en el primer párrafo del Manifiesto por la Vida. Por una ética para la sustentabilidad⁷, preparado por un conjunto de especialistas latinoamericanos como aporte del continente a la Cumbre de Johannesburgo: "La crisis ambiental es una crisis de civilización. Es la crisis de un modelo económico, tecnológico y cultural que ha depredado a la

7 Disponible entre otras en las siguientes páginas web:
<http://memoria.com.mx/node/91>
<http://www.scielo.br/pdf/asoc/n10/16893.pdf>
http://www.taller.org.ar/Eco_educacion/MANIFIESTO_POR_LA_VIDA_FINAL.doc

Naturaleza y negado a las culturas alternas. El modelo civilizatorio dominante degrada al ambiente, subvalora la diversidad cultural y desconoce al Otro (al indígena, al pobre, a la mujer, al negro, al Sur) mientras privilegia el modo de producción y un estilo de vida insustentables que se han vuelto hegemónicos en el proceso de civilización".

Quienes, conforme a nuestras tradiciones culturales, nuestras creencias y visiones de mundo, nos hemos autoasignado la condición de titulares de derechos, al parecer, en los años recientes hemos tomado cada día más conciencia de que estos daños al ambiente ponen en riesgo cada vez mayor la supervivencia de las generaciones venideras. Pero que pasa con aquellos que no comparten nuestras cosmovisiones, aunque los hayamos obligado a asumirlas, y quiénes si han estado conscientes desde mucho antes que nosotros del daño que estamos haciendo a la Naturaleza. Podemos seguirles negando el derecho a poder expresar en un pacto constitucional sus visiones propias respecto a la naturaleza. Incluso cuando su conciencia al respecto ha sido mucho mayor que la nuestra. El ánimo subyacente en toda constitución en cuanto pacto fundante es el de proveer justicia a todos. ¿Es posible la justicia cuando se busca imponer la visión sobre la naturaleza propia de Occidente a quienes tienen concepciones distintas sobre ella? ¿No se está de ese modo excluyendo a los que decimos querer incluir?

Recurro nuevamente al Manifiesto ya mencionado (Párrafo 43): "En las cosmovisiones de los pueblos indígenas y afro-descendientes, así como de muchas comunidades campesinas, la naturaleza y la sociedad están integradas dentro de un sistema biocultural, donde la organización social, las prácticas productivas, la religión, la espiritualidad y la palabra integran un ethos que define sus estilos propios de vida. La ética remite a un concepto de bienestar que incluye a la "gran familia" y no únicamente a las personas. Este vivir bien de la comunidad se refiere al logro de su bienestar fundado en sus valores culturales e identidades propias. Las dinámicas demográficas, de movilidad y ocupación territorial, así como las prácticas de uso y manejo de la biodiversidad, se definen dentro de una concepción de la trilogía territorio-cultura-biodiversidad como un todo íntegro e indivisible. El territorio se define como un espacio para ser y la biodiversidad como un patrimonio cultural que permite al ser permanecer; por tanto la existencia cultural es condición para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad. Estas concepciones del mundo están generando nuevas alternativas de vida para muchas comunidades rurales y urbanas".

Aunque aparezca reiterativo pienso que es conveniente no olvidar el sentido del derecho y de las constituciones. Ellos son instrumentos al servicio de propósitos superiores. Esos propósitos superiores han sido la preservación de la

vida y la autonomía de los seres humanos. A partir de allí derivan los derechos humanos, los cuales se han ido expandiendo en la medida en que la conciencia de la humanidad los descubre, los identifica, los incorpora y hace suyos. En ese proceso, en el cual la ciencia y el pensamiento de Occidente han contribuido sustantivamente, hemos redescubierto la noción de límites, de umbrales y también de vínculos y de anclajes que habíamos perdido al constituirse la ciencia moderna a partir de una radical separación entre el sujeto y el objeto. Hoy la ciencia, ya no de frontera, sino en su corriente principal, reconoce la necesidad de superar esta distinción arbitraria aunque necesaria en un primer momento de su desarrollo. La tradicional separación entre compartimentos estancos llamados disciplinas está siendo trascendida para poder abordar la complejidad de los fenómenos, propia de una realidad que se había escamoteado y manipulado.

"Nuestra época ha perdido el sentido del vínculo y del límite en sus relaciones con la naturaleza. Vínculo como líneas, alianzas, ataduras, ligazones, anclaje y enraizamiento. Límite como lindero, umbral que no se cruza, valor límite, signo de una diferencia. Dos grandes figuras revelan esta relación: la que hace de la naturaleza un objeto y la que la transforma en sujeto. La modernidad transformó la naturaleza en medio ambiente, una supernaturaleza, haciendo del hombre el centro del mismo, su

dueño. Este dualismo ha llevado a la pérdida del vínculo con la naturaleza y a la no percepción de los límites del hombre, llegando al reino de la desmesura y la irresponsabilidad. El protagonismo del hombre y el antropocentrismo consiguiente han servido de soporte a un modelo de ética en el que difícilmente encajen los planteamientos y soluciones que la crisis ecológica requiere". (Belkis Cartay, "La naturaleza: objeto o sujeto de derechos")

Los avances recientes en la reflexión epistemológica han conducido a disolver la antigua separación entre sujeto y objeto. Ya no es posible seguir manteniendo esa distinción más allá de su mero carácter operacional en tanto artificio instrumental y lingüístico. Es por lo tanto conveniente transitar hacia una superación de la antigua distinción absoluta entre sujetos y objetos de derechos, propia del pensamiento jurídico.

Instalados en esta perspectiva, es decir asumiendo que es imprescindible la protección de la naturaleza, sería necesario preguntarse cómo hacer más eficaces las leyes que eventualmente se expidieran para protegerla frente a las agresiones y la depredación que constantemente sufre. Si existe conciencia de que debe ser utilizada con prudencia y no abusar de ella. Si se considera que es un absurdo pensar que el ser humano es propietario de la naturaleza. Es decir si en realidad, la naturaleza ha dejado de

ser objeto propiamente dicho y se le comienzan a reconocer intereses distintos a los humanos. ¿Es posible conferirle ya un estatus de sujeto?

Actualmente se reconoce la titularidad de derechos, ya no sólo a las personas o individuos, sino también a diversas ficciones jurídicas que no se corresponden con fenómenos reales, esto es, se les ha concedido la condición de sujetos jurídicos. En razón de qué argumentación racional se podría negar entonces a la naturaleza, que tiene una existencia real y concreta, evidente ante nuestros sentidos sin necesidad de ninguna mediación, su existencia jurídica en cuanto actor, cuando si lo tienen asociaciones humanas de muy variada índole, asociaciones de capitales, asociaciones de voluntades, asociaciones de personas. Incluso a ficciones jurídicas, como la propia Organización de las Naciones Unidas que en cuanto a su escala podría ser equivalente a la naturaleza. Aún más muchas de esas "personas jurídicas" tienen un escaso arraigamiento histórico, una enorme precariedad temporal, su duración es absolutamente limitada, sin embargo se les reconoce existencia jurídica, no siendo así con la naturaleza cuya temporalidad es casi absoluta, en el sentido de que incluso anterior a la propia humanidad y que además la trascenderá.

No debería entonces, conforme la tradición evolutiva del pensamiento jurídico en los años recientes, seguirse la tendencia de considerarla, así como a sus componentes más vulnerables,

como titulares de derechos universales reconocidos y basarse en algunos de los principios esenciales de la ciencia jurídica, como es el interés público (o interés general, como se denomina en otras latitudes).

Si fuese así, de un modo similar será necesario establecer una diferenciación entre la capacidad de goce de los derechos y la capacidad de ejercicio de los mismos, o sea la potestad de hacerlos valer frente a otros intereses opuestos u otros derechos particulares también reconocidos por el orden jurídico global. No hay aparentemente en los ordenamientos jurídicos actuales una forma más eficaz de cautelar los Derechos de la Naturaleza que establecerlos como tales constitucionalmente, cualquiera sea la fundamentación de ellos, desde pensarlos como la forma de defender los intereses de las generaciones venideras hasta el pensarlos como producto de un valor de dignidad intrínseca, en cuanto tiene ella un fin en sí misma, distinto del de los seres humanos. Será necesario por consiguiente crear instituciones tutelares de los Derechos de la Naturaleza (o del medio ambiente) cuyo sustento sea el propio acuerdo constitucional. Para ello se requerirá desarrollar toda la institucionalidad que sea necesaria y dotarla de la autoridad necesaria para ejercitar tales derechos, ya sea ante tribunales del Estado del Ecuador en particular o ante tribunales internacionales.

Hay a mi entender un valor intrínseco presente, pues como lo ha señalado Franz Hinkelammert: "Cada producción conlleva una destrucción, cada persecución de un incentivo mercantil conlleva una destrucción de razones humanas para vivir en convivencia. Para producir un mueble de madera hay que destruir un árbol; para producir determinados refrigeradores hay que soltar determinados gases contaminantes a la atmósfera. Éstos son efectos indirectos de la acción directa que se acumulan tanto más cuanto más se hace redonda la Tierra; cuanto más la acción directa se desarrolla -algo que hoy, demasiado pronto, se llama progresotanto más la Tierra se globaliza. Por tanto, los resultados de los efectos indirectos se acumulan y aparecen las amenazas globales de la exclusión, del socavamiento de las relaciones sociales y de la crisis del ambiente. Deja de haber contrapesos naturales en cuanto que ahora toda la naturaleza, sea virgen o sean lugares de radicación de la población excluida, está expuesta a este tipo de acción directa fragmentaria. El resultado es la amenaza para la propia supervivencia de la humanidad".

Creo que no importa en este caso y que es incluso relativamente inoportuno preguntarse, si la protección jurídica que deriva del reconocimiento constitucional de los Derechos de la Naturaleza es por razones meramente pragmáticas o por razones más bien de carácter filosófico. Lo que a todas luces parece evidente, tal

como lo señala Hans Jonas, es la absoluta necesidad en razón de que nuestro dominio tecnológico sobre la naturaleza nos ha hecho capaces de destruirla, que se establezca entonces la obligación moral de protegerla para las generaciones futuras. Y que para ello no basta con acciones de mitigación o de reparación, cualquiera sea el monto indemnizatorio establecido, pues los derechos jurídicos violados en este caso son de carácter irreparable pues se trata de la destrucción de la fuente sustentadora de toda la vida, incluida la vida humana. Lo que está en juego son las condiciones de posibilidad de la vida humana, y por consiguiente de la racionalidad reproductiva. Es decir, lo que afecta o daña es la fuente incluso de todo pacto posible, hasta el propio pacto constitucional. De allí la importancia y urgente necesidad de introducir los Derechos de la Naturaleza en el acuerdo constitucional.

Naturaleza, sustentabilidad y desarrollo en el Ecuador

Carlos Larrea⁸

Es sorprendente el contraste entre la abundancia de recursos en el Ecuador, y los limitados resultados obtenidos a lo largo de su proceso de desarrollo económico y social. El país no solamente se encuentra entre los de mayor biodiversidad del planeta, contando además con una generosa dotación de agua, suelos fértiles y climas benignos, sino que también alberga una significativa diversidad cultural, con 12 pueblos indígenas ricos por sus distintas lenguas y tradiciones, y una herencia histórica que ha distinguido a sus pueblos desde la formación en Valdivia de la primera cultura cerámica de América, sin olvidar la riqueza artística y arquitectónica del periodo colonial.

Aunque la inserción productiva del actual Ecuador en el mercado mundial, que se origina

7 Profesor investigador de la Universidad Andina Simón Bolívar, investigador asociado del Instituto de Estudios Ecuatorianos, miembro del consejo académico del Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo.

con la venta de textiles en el espacio colonial alto-peruano en el siglo XVII y culmina en el actual periodo petrolero, ha sido diversa y prolongada, su legado contemporáneo deja mucho que desear. El ingreso por habitante del país no llega siquiera a la mitad del promedio latinoamericano, el 47 % de la población, afectada por la pobreza, no logra satisfacer sus necesidades básicas, una cuarta parte de los niños menores de 5 años sufre de desnutrición crónica al punto de reducir irreversiblemente su desarrollo intelectual y neurológico, y la desigualdad social, ubicada entre las más altas de América Latina, lejos de reducirse, ha crecido sostenidamente durante las últimas décadas.

Este proceso de "desarrollo" ha significado al mismo tiempo un enorme costo ambiental. Aproximadamente la mitad del territorio ecuatoriano ha sido intervenido, modificando, destruyendo sus ricos ecosistemas originales. La deforestación alcanza una de las tasas más elevadas en América del Sur, la tala de manglares y la deforestación de las cuencas fluviales principales han aumentado peligrosamente la vulnerabilidad ante inundaciones, y el fenómeno de El Niño, el calentamiento global amenaza con la seria reducción de los glaciares, el deterioro de los páramos y de las fuentes de agua.

En contraste con la mayor parte de los países latinoamericanos, la inserción internacional del Ecuador ha sido afectada por una inestabili-

dad secular. Los periodos cacaotero, bananero y petrolero se han iniciado con fases de auge, y han desembocado en crisis prolongadas que no han sido ajenas a la vulnerabilidad ambiental. En la actualidad la pronunciada dependencia del Ecuador de la exportación del petróleo crudo, que alcanza el 60 % de las exportaciones totales, recuerda un periodo similar a principios del siglo XX, cuando el cacao alcanzaba el 70 % de las exportaciones.

El periodo petrolero, insatisfactorio por su legado económico, social y ambiental, presenta un futuro limitado e incierto, a juzgar por las limitadas reservas del país, que permitirán a lo sumo 30 años más de producción, con saldos exportables declinantes.

En síntesis, el desarrollo alcanzado por el país ha tenido un elevado costo ambiental, sin haber logrado la satisfacción adecuada de las necesidades humanas de la mayoría de la población. Los productos de exportaciones del país se encuentran entre las menos diversificados de América Latina, y entre sus principales productos sobresale el petróleo, cuya disponibilidad futura apenas se extiende en un horizonte de dos o tres décadas.

Este panorama plantea un desafío fundamental sobre la estructura y naturaleza del desarrollo alcanzado, y la necesidad de alternativas que conduzcan a una satisfacción perdura-

ble de las necesidades humanas en armonía con la naturaleza.

Petróleo y desarrollo

Aunque la exportación de petróleo o de productos mineros en general aparece a primera vista como una fuente abundante de divisas y crecimiento, muchos estudios comparativos internacionales encuentran que la exportación de hidrocarburos se convierte, en el largo plazo, más bien en un obstáculo para el crecimiento y el desarrollo. Las experiencias nacionales de muchos países petroleros como Nigeria parecen confirmar esta hipótesis. Los países petroleros tienden a depender abrumadoramente de este recurso, mostrando una débil diversificación y una elevada vulnerabilidad, como lo muestra la denominada "enfermedad holandesa". La experiencia de países mineros como Bolivia y Perú en América del Sur tampoco es alentadora. Bolivia, por ejemplo, que a lo largo de su historia desde el periodo colonial ha basado su economía en la extracción de plata, estaño y actualmente gas natural, es el país más pobre de América del Sur.

En el caso ecuatoriano, el principal interrogante proviene de la inevitable declinación futura de las reservas petroleras, cuya magnitud (4.000 millones de barriles) es muchas veces inferior a la de Venezuela, que cuenta con no menos de 76 mil millones de barriles.

Naturaleza y desarrollo

Desde el probable sobrepastoreo de los páramos producido por la introducción masiva de ovejas para la producción textil durante el siglo XVII hasta la masiva deforestación en la Amazonía que ha acompañado a la explotación petrolera, el modelo de desarrollo ecuatoriano ha conllevado diversas formas de degradación de los recursos naturales.

Los paradigmas convencionales de la economía y el desarrollo conciben a la Naturaleza simplemente como un escenario de condiciones dadas sobre las cuales se produce la actividad económica, única fuente generadora de valor a través del trabajo o la acumulación de capital. Se ha concebido explícita o implícitamente a la naturaleza como una fuente pasiva y virtualmente inagotable de recursos.

La dependencia de la economía nacional de recursos naturales no renovables, principalmente el petróleo, bien estratégico y agotable en un plazo relativamente corto, plantea problemas serios a esta visión. También lo hace la progresiva destrucción de bosques primarios y otros recursos de limitada y lenta renovabilidad, como las especies maderables, generalmente acompañada de la extinción de especies endémicas, que afecta en forma generalmente irreversible a la naturaleza. Aun en el caso de ciertos recursos renovables como la pesca se observa a en todo el mundo una tendencia a su

sobreexplotación. Este es también el caso de las fuentes de agua y la fertilidad de los suelos en varios casos concretos.

Este deterioro sostenido de la base de recursos naturales sobre la que se ha desarrollado la economía industrial actual ha conducido a la crisis ambiental contemporánea, que amenaza con serias consecuencias a los ecosistemas y a la propia sociedad, debido a problemas mundiales como el calentamiento global, la pérdida de biodiversidad, el debilitamiento de la capa de ozono, la reducción de acuíferos, la desertificación y erosión de suelos, entre otros.

Para la economía convencional, un ecosistema inexplorado, o cada uno de sus recursos como un árbol en la selva, carece de valor económico. Esta visión ha sido ampliamente refutada y superada por la evolución de las ciencias naturales y sociales, principalmente a partir del siglo XX. La ecología, la física cuántica y otras ciencias se basan en una visión sistémica, que parte de la interacción compleja ante los objetos inanimados (agua, suelo, aire) las especies vivientes y los propios seres humanos, cuya existencia misma ha sido el resultado de esta evolución dinámica, y no puede continuar sin nutrirse de estos procesos.

Si la misma existencia de la especie humana es el resultado de la evolución de los ecosistemas, y estos han demostrado durante millones de años una capacidad para mantenerse, trans-

formarse y evolucionar, ninguna actividad humana que altere o destruya estos procesos más allá de los límites de recuperación de estos sistemas puede mantenerse en el largo plazo.

De allí la necesidad de inscribir los procesos de extracción de recursos naturales, crecimiento y desarrollo dentro de los límites sustentables de la naturaleza, y de enmarcar el crecimiento entendiéndolo como un medio, supeditado a la finalidad de satisfacer las necesidades humanas, incluyendo las de las generaciones futuras.

El reconocimiento constitucional de los Derechos de la Naturaleza, y específicamente al derecho de los ecosistemas a existir y mantener sus procesos evolutivos, es un punto de partida fundamental hacia un modelo de desarrollo que, lejos de mirar los recursos de la naturaleza como simples objetos de explotación o destrucción, y fuentes inagotables de recursos, entienda a la actividad humana como producto de la evolución de los ecosistemas y a su desarrollo y prosperidad como realizables únicamente en un ambiente de armonía, en un sentido profundo, con todos los seres animados e inanimados que conforman las redes que han hecho posible la evolución y la vida sobre el planeta.

Este cambio implica la superación conceptual de los esquemas que han conducido a un falso paradigma del desarrollo, por su carácter ambientalmente no sustentable y socialmente excluyente. Ante el agotamiento de este modelo,

y se abren nuevas opciones que puedan conducir a la satisfacción de las necesidades humanas, con participación, reconocimiento a la diversidad de culturas, siempre en armonía con la naturaleza de la que formamos parte y de cuya evolución somos resultado.

Este cambio requiere transformaciones profundas en el modelo actual de desarrollo del país. En primer lugar el crecimiento económico deja de ser un fin en sí mismo para convertirse únicamente en un medio para la satisfacción sustentable de las necesidades humanas. La superación de la pobreza, la creación de fuentes productivas y dignificantes de empleo y la participación con reconocimiento a la diversidad cultural se convierten en los objetivos más importantes del desarrollo en el corto y mediano plazo.

La generación de empleo productivo puede alcanzarse mediante el fortalecimiento de programas adecuados de educación, capacitación y salud, y el simultáneo desarrollo de emprendimientos a pequeña y mediana escala, con la transferencia de activos productivos, como tierra, crédito, asistencia técnica, capacitación y el desarrollo de tecnologías apropiadas. De esta forma puede alcanzarse también una redistribución del ingreso y los activos productivos, que reduzca la abismal inequidad social del país. Debe promoverse al mismo tiempo la reducción de otras dimensiones de la desigualdad, como las de género, étnica y región.

Aunque la expansión y diversificación de las exportaciones son necesarias, estos objetivos deben supeditarse en primer lugar a la soberanía y seguridad alimentarias y a la eliminación de la desnutrición infantil, en segundo lugar deben promoverse en función de su capacidad de generación de empleo productivo, considerando sus efectos redistributivos, y en el caso de empresas transnacionales, la participación nacional en el excedente. Finalmente, las exportaciones requieren inscribirse en un marco de sustentabilidad y armonía con la naturaleza, que progresivamente restringa o elimine actividades extractivas no sustentables como la tala de bosques, el petróleo y la minería en gran escala.

De esta forma el Ecuador puede fortalecer la necesaria transición hacia una economía pospetrolera, aprovechando este desafío histórico para consolidar actividades sustentables y redistributivas, que permitan aprovechar la verdadera riqueza nacional sin destruir la biodiversidad y los recursos naturales. Como ejemplos de este tipo de actividades, pueden mencionarse el turismo y el eco-turismo, cuyo potencial en el país es alto y se encuentra largamente desaprovechado. Al mismo tiempo es prioritaria la producción de fuentes renovables de energía, principalmente la eólica, solar y geotérmica, que permitan superar la actual dependencia de los derivados del petróleo.

La propuesta ITT-Yasuní, presentada por el presidente Correa ante las Naciones Unidas en septiembre de 2007, para mantener indefinidamente las reservas petroleras del campo ITT bajo tierra, con los objetivos de reducir el calentamiento global, preservar la biodiversidad del Parque Nacional Yasuní, reconocido por la UNESCO como uno de los lugares de mayor riqueza en el planeta, y permitir la sobrevivencia de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario que habitan el área ITT (Tagaere y Tarmenani), con el apoyo de una compensación internacional que cubra al menos la mitad del lucro sesante de la actividad petrolera, es un paso trascendental hacia un cambio de largo plazo en la estrategia de desarrollo del país.

La propuesta que plantea la conformación de un fondo de capital administrado internacionalmente, cuyos intereses se inviertan en tres temas prioritarios: desarrollo de fuentes renovables de energía, conservación y desarrollo social, ha recibido ya un considerable apoyo internacional que evidencia su viabilidad.

Los Derechos de la Naturaleza en los países amazónicos

Esperanza Martínez⁹

“La tierra es un ser vivo y es madre”

Pensamiento Uwa

¿Qué diferencia hay en tratar a la Naturaleza como el “medio ambiente” de las personas, o reconocerla como la “madre tierra” de la cuál las personas son parte?

En las culturas indígenas, tanto agrícolas como recolectoras, la naturaleza mantiene comunicación con las sociedades humanas, cosa que no ocurre en las sociedades que han roto su relación con la tierra. Todo pueblo reconoce lo que puede o no puede hacerse, por lo general, identifican los riesgos y los cambios que se producen en la naturaleza. Mantienen rituales, restricciones y prohibiciones que responden al conocimiento de los ciclos naturales de las distintas especies y a las leyes naturales.

9. Miembro de Oilwatch y Acción Ecológica. Coordinadora de la Campaña Amazonía por la Vida.

Para los colonizadores, en cambio, la naturaleza fue un medio hostil descrito como un mundo agreste y lleno de peligros al que se debía dominar. En los pueblos nativos los ecosistemas son respetados para que perduren aunque sean intervenidos, en los segundos los ecosistemas son utilizados sin respeto alguno.

En la actualidad, nadie puede desconocer los cambios que se han producido por ignorar y desoír las restricciones que imponía la naturaleza llegándose solamente a calificar las diferencias del grave deterioro.

Hubo una época en la historia de la humanidad en que incluso en las tierras de los dominadores la naturaleza había una condición distinta. Las construcciones respetaban la naturaleza, el arte se inspiraba en ella y la ciencia no era sino el grado de conocimiento derivado de su comprensión.

Pero la tendencia científica y cultural que llegó de Europa a América, fue la de Bacon (1561-1626) considerado como uno de los padres del método experimental que escribió: "a la naturaleza se le deben arrancar sus secretos y si es preciso torturarla como se tortura a la mujer, para así dominarla y someterla"¹⁰.

10 MONSALVO, Julio. Avanzando en propuestas para la vida, miradas y sentires. En: Salud: Amor y Libertad. Vivencias y sueños. Edit. Consejo Internacional por la Salud de los Pueblos, FNSPE, Facultad de Ciencias Médicas. Cuenca 2004.

Esta pretensión de someter a la naturaleza se refleja en el marco legal que se fue construyendo a lo largo de la historia en América y en todo el mundo.

El "derecho al ambiente sano"

En las primeras constituciones de América se ignoraba la existencia de otros seres vivos. El esfuerzo estuvo en reconocer los derechos de propiedad sobre la tierra, el agua y la naturaleza.

Durante las décadas de 1980 y 1990 tuvo lugar una ola de reformas del marco legal ambiental en casi todos los países sudamericanos cuando se reconocieron los llamados derechos de tercera generación con la incorporación de los temas ambientales.

La Constitución de Brasil (1998) indica que "todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la salubre calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones".

En la Constitución de Colombia (1991) y en la de Bolivia (con las reformas de 2002) se establece que "todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado" mencionándose también los derechos de las futuras generaciones.

En la Constitución del Perú, la mención al medio ambiente es más limitada, pues no se trata de un derecho como tal sino de una obligación de regulación.

En Ecuador en la Constitución codificada de 1984, se introdujo "el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación (con) la obligación del Estado a tutelar la preservación de la naturaleza". En la del 98' por su parte, se reconoce el principio de precaución y el derecho a que cualquier persona interponga acciones por la protección del ambiente.

En la Constitución de Venezuela (2007) se señala que es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivo de disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

En la Constitución de Bolivia (2007) se reconoce el derecho a un ambiente sano para que puedan "individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos desarrollarse de manera normal y permanente". Se reconocen, además, como delitos imprescriptibles, los delitos contra el medio ambiente, junto con los delitos de la humanidad, de traición a la patria, de crímenes de guerra.

La Naturaleza como objeto

La explotación en gran escala del caucho, la minería, el petróleo, la madera y, en la actualidad, de plantas y animales con propiedades curativas o funciones ornamentales, así como de semillas y hasta de oxígeno, ponen a los territorios indígenas, a sus habitantes y al mundo entero al borde de un abismo del que no hay regreso y por lo que no debería ser negociable.

Las economías latinoamericanas, particularmente las de los países que contienen ecosistemas tropicales amazónicos, están basadas en la explotación de las riquezas minerales que existen precisamente en estas regiones: minería, petróleo, madera y biodiversidad. Todos los reportes coinciden en que la presión existente ha desencadenado un serio deterioro ambiental afectando la biodiversidad y poniendo en el límite de sobrevivencia a los pueblos indígenas selváticos con la consiguiente contaminación.

Los únicos límites a la explotación están dados (aunque no en todos los países) por la existencia de áreas protegidas, como es el caso de Colombia y Venezuela, donde existen territorios indígenas reconocidos legalmente, y en Brasil que tiene una restricción parcial a la minería. En la práctica, el freno a estas actividades ha estado dado por la resistencia de las poblaciones locales, particularmente de las indígenas.

Sólo los pueblos indígenas con su manera de comprender la naturaleza mantienen en la práctica el principio de convivencia con la naturaleza. Hay otros instrumentos de las Naciones Unidas, que, aunque no hayan tenido efecto vinculante, allanan el camino para la aceptación de algunos Derechos de la Naturaleza. Tal es el caso de la Carta mundial de la Naturaleza (ONU, 1982), de la Declaración universal de los derechos de los animales de la UNESCO 1978 y otros, de grupos de naciones como el parlamento europeo que, en 1988, reconoce la prioridad de la protección del medio ambiente. La Declaración sobre los Grandes Simios les reconoce derechos equiparables con los de los humanos¹¹. En 1972 se plantea en los EE.UU. la tesis del reconocimiento de un derecho a actuar ante los tribunales a favor de los árboles¹².

Hay algunos antecedentes en las ciencias y filosofía occidental que coinciden en el reconocimiento de los pueblos indígenas del valor intrínseco de la naturaleza. Según Marcuse el concepto de la naturaleza como sujeto encaja en la intención sin propósito, propia de las per-

11 CAVALIERI, P y Peter Singer (Eds.). El Proyecto "Gran Simio". La igualdad más allá de la humanidad. Editorial Trotta. Colección Estructuras y Procesos. Serie Medio Ambiente. Madrid, 1998.

12 Singer P. Liberación animal. Ed. Trotta, Madrid. 1998.

cepciones de Kant sobre el arte y la belleza¹³. Dice además que la apropiación de un objeto vivo por un sujeto ofende a aquello que "es esencialmente otro, distinto del sujeto que apropia y que existe precisamente como objeto por su propio derecho es decir, como sujeto"¹⁴. Esto revela que existen perspectivas que reconocen a la naturaleza como sujeto y que hablan de que la liberación del ser humano no puede prescindir de la liberación de la naturaleza, y así mismo la relación capitalista de dominio de la naturaleza, no puede verse como el fin de la historia. Existen otras corrientes, enmarcadas en lo que se denomina la "ecología profunda" que igualmente reflexionan sobre la necesidad de encajar al ser humano como parte de un tejido mucho más complejo, que es la naturaleza.

Si embargo, a pesar de la existencia de estas corrientes, la historia de la legislación ambiental ha rendido históricamente culto al antropocentrismo.

La Naturaleza como sujeto

En junio de 2008 se reconoció en la Constitución del Ecuador la posibilidad de la naturaleza a tener derechos. Este reconociemien-

13 Herbert Marcuse, Naturaleza y Revolución en Contra-revolución y Revuelta. Ed. cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1973.

14 *Ibidem*

to fue, de acuerdo con las discusiones sostenidas por los asambleístas, un reconocimiento de la visión y lucha indígena que nunca fue abandonada, consistente en el reconocimiento de la naturaleza como la "madre naturaleza" o, en kichwa, la *Pachamama*.

La naturaleza gozaría del derecho fundamental a su existencia y a mantener sus ciclos evolutivos junto con los derechos a la reparación integral cuando esta haya sido degradada, restringida en sus actividades, tecnologías o políticas que representen una amenaza a la integridad del ecosistema.

El reconocimiento de estos derechos, al igual que los derechos humanos, no pueden ser limitados por vía de reglamentos u otras leyes, su aplicación es inmediata. Se trata de derechos ya reconocidos en la Constitución.

El reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza plantea, simultáneamente, el tema de "titularidad" y de "tutela". La "titularidad" tiene que ver con la condición de ser sujeto de derechos propios y la "tutela" con quien representa o hace aplicables tales derechos. Ello plantea un cambio de visión, pues la naturaleza dejaría de ser un objeto que puede ser propiedad de las personas, y pasaría a ser considerada como sujeto con derechos propios.

La tutela, por su parte, es una institución jurídica creada para favorecer el ejercicio de los

derechos de los que no pueden exigirlos por sí mismos, como es el caso de los niños o de quienes no pueden procesar sus demandas. En este caso, se trata de un sistema de tutela de los Derechos de la Naturaleza que puede y debe ser compartido entre los individuos y colectividades que tienen derecho a interponer acciones en defensa de la naturaleza con la asistencia de una institución del Estado especializada que ejerza el patrocinio público.

El reconocimiento de esos derechos determina obligaciones morales para proteger y respetar la integridad de los ecosistemas naturales y de todas las especies naturales que habitan en ella. Si bien se reconoce el derecho de los seres humanos y de las sociedades para hacer uso de la naturaleza se estaría reconociendo las limitaciones existentes por la capacidad de regeneración que tiene el ecosistema.

Es común la afirmación de que el derecho parte de humanos y es para humanos, y que la naturaleza es un espacio donde se ejercitan los derechos humanos. Hasta hace poco no se consideraban sujetos de derechos a ciertas categorías de seres humanos tales como los niños, mujeres, negros, indígenas, minorías raciales y religiosas, aunque la sociedad está repleta de sujetos de derecho inanimados como son las sociedades comerciales, las asociaciones, las colectividades públicas a las que se les reconoce personalidad jurídica.

Un conocimiento basado en la vida

Paralelamente a la historia oficial de la definición y ejercicio de los derechos de un Estado, conviven y han convivido los derechos propios de los pueblos ancestrales de la América prehispánica que se originan en su tradición. Para los pueblos indígenas la *Pachamama*, ("madre naturaleza") siempre ha sido un sujeto que en su derecho —el consuetudinario—, se realiza con rituales y tabúes con restricciones y normas que deben ser respetadas para proteger su permanencia.

En la actualidad hay una confluencia o punto de encuentro entre dos visiones contrastantes, existe una oportunidad —que no puede ser eludida— para fortalecer los mecanismos de defensa de la naturaleza agredida y amenazada y ampliar la base del reconocimiento y respeto de los derechos que asisten a los pueblos indígenas. Estos objetivos deben concretarse al momento de hablar de responsabilidades políticas y de la gestión de las riquezas de la naturaleza.

La naturaleza, de acuerdo con una concepción general es a la vez estructura y sistema, es decir, que tiene una forma y una serie de relaciones de interdependencia.

La diferencia radica en que para el mundo occidental los seres humanos están fuera, mientras que en el mundo indígena son parte de ella,

por lo que si una de sus partes resulta afectada por cualquier razón, la totalidad sufrirá ese mismo daño. Los animales, las plantas, los ríos, las montañas, el cielo, la tierra, el fuego y las persona según determinadas manifestaciones culturales, se relacionan con seres sagrados que se manifiestan en la naturaleza denominada en lengua kichwa *Pachamama*.

Pertenencia a la Naturaleza

En la noción occidental, la persona constituye la columna vertebral sobre la que se basan el ordenamiento jurídico y el ejercicio de derechos junto con las distintas formas de agrupación como comités, club deportivos, sindicatos, asociaciones agrícolas o artesanales, que se caracterizan por ser la suma de las voluntades individuales y espontáneas que deciden agruparse en base a objetivos comunes de su interés. Para los indígenas es diferente pues se trata de una sociedad de grupos familiares en la que existe un líder al cual siguen los miembros del grupo. El grupo existe y se manifiesta usualmente en un territorio específico que es, obviamente, parte de la naturaleza.

Para un pueblo su condición de pertenencia a un grupo no está supeditada por la voluntad personal o espontánea de asumir una identidad y pertenecer a un territorio determinado, pues se pertenece a una familia y comunidad por razones de nacimiento, relación familiar y con-

vivencia como parte de su caminar histórico-cultural.

La defensa de la tierra se vuelve una obligación, como expresa un nativo: "No sólo la ley de la madre tierra nos obliga a defendernos, también la ley de ustedes nos obliga a levantarnos. Porque los intereses económicos son también violencia política dirigida por el mismo gobierno contra nuestro pueblo"¹⁵.

Todo se relaciona con todo

Para el pueblo Uwa de Colombia "ruiria" (petróleo) es la sangre de la tierra, y el territorio Uwa es el corazón de la tierra. "El hombre sigue buscando a *Ruiria* y en cada explosión que recorre la selva, oímos la monstruosa pisada de la muerte que nos persigue a través de las montañas"¹⁶. Extraer petróleo de este territorio equivale a matar la tierra.

Es innegable la relación que existe entre todos los seres tradicionalmente catalogados como vivos e inertes. En la actualidad, se considera que todos los seres tienen vida, aunque esta se expresa de diferente manera que, de acuerdo con diferentes autores, se traduce como "energía". Al tratarse de seres vivos se establece la necesidad de considerar sus condi-

15 (Testimonios U'wa) en "La manera occidental de explotar petróleo". Oilwatch. 2001.

16 Aso Uwa, en *La manera occidental de explotar petróleo*. Oilwatch. 2001

ciones reales en función del lugar donde se encuentran y de las relaciones que mantiene con el ser humano.

Una herramienta para la resistencia

Al desarrollo capitalista basado en la explotación de recursos naturales y homogenización de las sociedades se ha interpuesto un sin fin de luchas que, en la actualidad, se dan a lo largo y ancho del globo terráqueo. Son los pueblos originarios los que han cuestionado el hecho de que se considere la naturaleza como un objeto supeditado a las necesidades del capital.

En nombre del desarrollo y la modernidad, la cultura occidental ha utilizado como fundamento acciones de genocidio y ecocidio que, para muchos pueblos ligados a la naturaleza, forman parte de un mismo concepto.

Para los pueblos que mantienen un vínculo con la naturaleza, ella forma parte de un sistema integral como sujeto que interactúa con el yo. La madre naturaleza es el sujeto con el que se establecen relaciones permanentes que se expresan en las manifestaciones culturales como es el caso de los mitos de creación mantenidos por siglos.

Para estos pueblos "no hay nada que no tenga corazón o principio de vida" por lo que las relaciones se producen de sujeto a sujeto y no de sujeto a objeto.

La relación sujeto-sujeto se puede comprender en un contexto de interrelación del ser humano con la naturaleza, lo que no sucede en las ciudades donde los espacios están conformados por planchas de cemento sin posibilidades de autosuficiencia ni relación con la naturaleza. Las necesidades que se producen en las ciudades tienen que ser solventadas por lo que producen los territorios que han sido conservados a partir de una relación de tipo sujeto-objeto.

En las ciudades no se sabe que el agua existe debido a los procesos metabólicos que se producen en los árboles o por el papel de los páramos. Que las nubes se forman por la respiración de las plantas, que el clima depende de la estabilidad de los ciclos naturales o que en los suelos sanos viven microorganismos, bacterias y hongos que ayudan a alimentarse a las plantas.

Sin embargo, la sola reflexión de la naturaleza como sujeto de derechos coloca sobre la agenda nacional e internacional, y no solamente local, la importancia de la conservación de la naturaleza. Y en esta discusión, la Amazonía es más que un símbolo, representa el clima, el agua y la supervivencia de un sin fin de seres vivos incluyendo los seres humanos, lo cual hace del tema un asunto de dimensiones actuales, globales y prioritarias.

La civilización de la selva

Vandana Shiva¹⁷

Sí, es posible asegurar que los tigres, las tribus, los árboles y todas las otras formas de vida sean protegidas y puedan continuar su viaje evolutivo en paz y armonía.

Hasta hace poco los indios se identificaban como *Aranya Sanskriti*, o sea la Civilización de la Selva. Según el poeta Rabindranath Tagore, la peculiaridad de la cultura india consiste en su definición de la vida en la selva como la más alta forma de evolución cultural.

En *Tapovan*, Tagore escribió que “la civilización india se ha caracterizado por ubicar sus fuentes de regeneración —material e intelectual— en las selvas y bosques, no en la ciudad. La cultura que ha surgido de la selva ha sido influida por los diversos procesos de renovación y reaffirmación de la vida que están siempre actuando en el ambiente selvático y que varían de una especie a la otra, de una estación a la otra y en su apariencia, su sonido y su olor”.

17 Científica, filósofa y escritora india, miembro del movimiento Chipco. Líder del Foro internacional sobre Globalización.

Actualmente tenemos problemas para proteger nuestros sistemas esenciales de apoyo a la vida y al corazón de nuestra identidad como civilización porque hemos sacrificado "el principio unificador de la vida en diversidad, del pluralismo democrático, que se había convertido en el principio de la civilización india".

Lo hemos hecho en aras de las categorías reduccionistas del pensamiento occidental que desechan la coexistencia. El tigre se opone a la tribu; la tribu se opone a los árboles. La dependencia mutua y la afinidad están siendo reemplazadas por el antagonismo, la polarización y la exclusión que amenazan a todos: a las tribus, a los tigres y a la biodiversidad de las selvas y bosques.

Esta polarización entre la protección de las especies humanas y no humanas en nuestras selvas ha sido evidente en dos intensos debates que han acaparado la atención de la nación en meses recientes: uno sobre la creciente desaparición en India de los tigres, cuyo número ha caído de 40 mil hace un siglo a menos de tres mil ahora, y el otro sobre las tribus registradas (a las que la Constitución india reconoce derechos específicos) y la ley de Reconocimiento de los Derechos de la Selva. Las tribus, que comprenden algo más del 8 por ciento de la población india, han sido desplazadas de sus hogares en las selvas para dar paso a represas, minas y autopistas.

Las leyes para la conservación de la selva de la época colonial de la India se basaban en los prejuicios occidentales de que las especies humanas y las no humanas no pueden coexistir, de que los parques deben estar sin gente y de que los asentamientos humanos no deben tener biodiversidad.

Esta es la premisa de la teoría de la Terra Nullius que apuntaló la colonización. De acuerdo con ese paradigma de la "propiedad", si la tierra y las selvas han sido conservadas en su estado original, o sea que no han sido "desarrolladas", no pertenecen a sus habitantes originales. Cuando colonizó Australia, el gobierno británico hizo uso de esa teoría para justificar el despojo de sus tierras a los indígenas que allí vivían desde al menos 60 mil años.

Los colonialistas británicos no reconocían que la tierra estaba siendo usada porque los indígenas la utilizaban de una manera diversa. De ese modo fueron ignorados sus derechos. Sin embargo, como dictaminó, en 1992, la Alta Corte en el famoso Caso Mabo, el no reconocimiento no extingue los derechos. La Ley sobre el Derecho de los Nativos dictada en Australia en 1993, al igual que la propuesta Ley Tribal de India ahora, reconoce la continuidad de los derechos de los aborígenes.

Las tradiciones indígenas de la India se han basado en la diversidad, el pluralismo, la multifuncionalidad y la no exclusividad. La ley de

reconocimiento de los derechos tribales fortalecerá la protección de las selvas al proporcionar seguridad legal a los verdaderos guardianes de nuestra naturaleza.

El sustento económico basado en la conservación del medio ha mantenido vivas tanto a las tribus como a las selvas. Y si hoy se han empobrecido no es porque la biodiversidad y el sustento basado en el uso tribal tradicional del medio selvático no genere riqueza sino porque fuerzas comerciales externas se han apropiado de esa riqueza.

En *The Agricultural Testament* (El Testamento agrícola), Sir Albert Howard escribió: "En la agricultura de Asia nos encontramos ante un (antiguo) sistema campesino de cultivo de la tierra que, en lo esencial, se estabilizó muy tempranamente en el continente. Lo que hoy está ocurriendo en los pequeños campos de labranza de India y China ya ocurrió hace muchos siglos. Las prácticas agrícolas en Oriente han superado la prueba suprema y son ya tan permanentes como las de la selva primitiva, las praderas y los océanos".

Estos principios de producción tradicional pueden ser integrados con un manejo diversificado y multifuncional de los bosques, que conserve a las diversas especies y proteja tanto a la selva como al sustento de su gente. Podemos, si nos preocupamos por ello, asegurar que los tigres, las tribus, los árboles y todas las otras

formas de vida sean protegidas y puedan continuar su viaje evolutivo en paz y armonía.

Si fracasamos, porque nuestras miras estrechas nos ciegan y no nos permiten ver cuáles son nuestros más amplios deberes, terminaremos por destruir los fundamentos de nuestros sistemas de vida.

Escritora y defensora de los derechos de la mujer y del medio ambiente Tierra América.

Diez principios fundamentales para poder asegurar la justicia, el desarrollo sustentable y la paz.

1. Democracia ecológica - democracia para todo lo que es vivo

Somos todos miembros de la comunidad de la tierra. Todos tenemos la obligación de proteger los derechos y el bienestar de todas las especies y de toda la gente. Ningún humano tiene el derecho de usurpar el espacio ecológico de la otra especie y de la gente, ni tratarlas con crueldad o violencia.

2. Valor intrínseco de todas las especies, la gente y el planeta

Todas las especies, humanos, culturas y el planeta tienen valor intrínseco. Son ciudadanos, no objetos para manipular o poseer.

Ningun humano tiene el derecho a poseer otra especie u otros humanos, ni el conocimiento de otras culturas con el uso de patentes y de derechos de propiedades intelectuales.

3. Diversidad en naturaleza y cultura

Toda la gente tiene una obligación para defender la diversidad biológica y cultural. La diversidad es una meta en sí misma, un valor, una fuente de riqueza material y cultural.

4. Los derechos naturales al desarrollo sustentable

Todos los miembros de la comunidad de la tierra, incluyendo todos los humanos, tienen el derecho al sustento —al alimento y al agua—, al hábitat seguro y limpio, a la seguridad del espacio ecológico. Estos derechos son naturales y todos nosotros nacimos con ellos, por el hecho de existir en la tierra. Los derechos se protegen mejor a través de los derechos y campos comunes. No son dados por los Estados o las corporaciones, ni pueden ser extinguidas por el Estado o la acción corporativa. Ningún Estado o corporación tiene el derecho de erosionar o de minar los derechos naturales o de incluir los campos comunes que sostienen toda vida con la privatización o el control del monopolio.

5. La economía de la tierra se basa en democracia económica y economía viva

La democracia de la tierra se basa en democracia económica. Los sistemas económicos en democracia de la tierra protegen los ecosistemas y su integridad, protegen los sustentos de la gente y proporcionan las necesidades básicas para todos. En la economía de la tierra no hay especies o gente disponibles o prescindibles. La economía de la tierra es una economía viva. Se basa en los sistemas sostenibles, diversos, pluralistas que protegen a la naturaleza y la gente, y es elegida por la gente para el beneficio del bien común.

6. Las economías vivas se construyen en economías locales

La conservación de los recursos terrestres y de la creación de sustentos sostenibles y satisfactorios se logra lo más humanitario, creativo, eficiente y equitativo en el nivel local. La localización de la economía es un imperativo social y ecológico. Solamente las mercancías y los servicios que apoyan los sustentos y si no pueden ser producidos localmente, usando recursos o conocimiento locales, se deben negociar de distancias lejanas. La democracia de la tierra se basa en las economías locales vivas y resistentes, que apoyan economías nacionales y globales. La economía global no aplasta ni destruye economías locales.

7. Democracia viva

La democracia de la tierra se basa en democracia viva local con las comunidades locales, organizadas en principios de la inclusión, de la diversidad y de la responsabilidad ecológica y social que tiene la autoridad más alta en las decisiones relacionadas con el ambiente y los recursos naturales y los sustentos de la gente. La autoridad se delega a niveles más distantes del gobierno en el principio de subsidiariedad. La democracia de la tierra es democracia viva.

8. Conocimiento vivo

La democracia de la tierra se basa en sistemas de conocimiento, centrados en la tierra y la comunidad. El conocimiento vivo es conocimiento que se mantiene y renueva procesos vivos y también contribuye a la salud del planeta y de la gente. También es conocimiento vivo el que está fundido en naturaleza y sociedad, no es abstracto, reduccionista ni contra la vida. El conocimiento vivo es un campo común, pertenece colectivamente a las comunidades que lo crean y lo mantienen vivo. Cada humano tiene la obligación de compartir el conocimiento. Ninguna persona o corporación tiene el derecho de monopolizar, patentar o poseer exclusivamente el conocimiento.

9. Los derechos se nivelan con responsabilidad

En democracia de la tierra, los derechos se derivan de y se nivelan con responsabilidad. Los que llevan las consecuencias de decisiones y de acciones son los fabricantes de decisión.

10. Globalizando la paz, el cuidado y la compasión

La democracia de la tierra conecta la gente en círculos del cuidado, cooperación y compasión en vez de dividirlos con competición y conflicto. La democracia de la tierra globaliza compasión y paz en vez de avaricia y guerra.

Aportes sobre los Derechos de la Naturaleza¹⁸

¿Un sistema de Derechos de la Naturaleza no detendría el desarrollo y el crecimiento de la economía?

Al dar Derechos a la Naturaleza y a los ecosistemas no se detendría el desarrollo ni el crecimiento de la economía, sino que se exigiría que este desarrollo sea sostenible y que no amenace la existencia de los ecosistemas, garantizando, así que las futuras generaciones puedan disfrutar, de la misma manera que nosotros, de la naturaleza y sus beneficios. Nuestro sistema jurídico, en su fundamento, respeta la colectividad cuando contextualiza que los derechos de una persona son limitados para que otros también puedan disfrutar de los mismos derechos y libertades. De la misma manera los derechos de

18 Basado la intervención de Thomas Alan Linzey, Director Ejecutivo del Fondo Comunitario para la Defensa Legal Ambiental (Original en inglés) en la Asamblea Constituyente, en el documento "Frequently Asked Questions, Background and Proposed Language: Ecosystem Rights, Building a New Paradigm for Environmental Protection" y el artículo de Cormac Colligan, "If Nature Had Rights, What Would People Need to Give Up", enero/febrero 2008.

las personas y de las corporaciones se medirán según la capacidad de carga de la naturaleza.

Se debe desmitificar el concepto de derecho de la naturaleza ya que este no significa que no se podrán realizar actividades extractivistas en lo absoluto, ni se podrán continuar con las actividades de auto subsistencia, como es la caza para los pueblos indígenas, los Derechos de la Naturaleza no plantean esto. Se ha llegado a decir inclusive que con este derecho no se puede ni matar a una mosca o a una pulga y este es un completo malentendido. Esta propuesta de derechos implica que toda actividad que dependa de los recursos naturales podrá darse en el contexto en que no se altere la acción teleológica e inmanente de la naturaleza, concepto filosófico que define la capacidad de los seres vivientes, incluyendo la naturaleza, de regenerarse o sanarse, y continuar existiendo.

Esencialmente, esta estructura de ley codifica el concepto de desarrollo sostenible, prohibiendo un desarrollo que ignore la importancia para la vida de un ecosistema saludable, a su vez promoviendo el desarrollo que no interfiera con el funcionamiento de los sistemas naturales.

¿Quién debe exigir este derecho?

En principio, al reconocer el derecho de aplicación inmediata de la Naturaleza, todos los gobiernos (en sus diferentes niveles), organiza-

ciones, representantes de colectivos, ecuatorianas y ecuatorianos (incluyendo a los residentes en el país) pueden exigir el cumplimiento de este derecho. Es decisión de los ecuatorianos si es que se quiere crear una institución que defienda este derecho, como podría ser una Defensoría Ambiental o una Superintendencia Ambiental como lo proponen algunos sectores ambientalistas de la sociedad civil, o si deberá ser el propio Ministerio del Ambiente que adopte esta función.

En los Estados Unidos no existe confianza del público hacia las instituciones estatales, así que se considera de suma importancia que esta ley sea exigible también por las personas particulares, además de que lo hagan los diferentes niveles de gobiernos o instituciones estatales.

¿No son suficientes las leyes ya existentes en el Ecuador a través de las cuales las personas pueden proteger la Naturaleza?

Estas leyes se establecen todavía bajo un sistema en el cual los derechos de las corporaciones tienen más peso en las cortes que los derechos de las personas naturales o los colectivos. Este sistema está construido para proteger los intereses corporativos porque todavía considera a la naturaleza como una propiedad que puede ser explotada ilimitadamente. Además, a pesar de existir los instrumentos, es difícil y costoso realizar una demanda para exigir la protección y reparación de un ecosistema, teniendo en

cuenta que el poder de las corporaciones es menor, y no hay garantías de un fallo favorable para los demandantes.

A través del sistema actual, la indemnización es medida de acuerdo a los daños sufridos por las personas, más no por los daños ocasionados a los ecosistemas. Por ejemplo, cuando se contamina un río, la indemnización se mide de acuerdo al valor de la cantidad de peces que se dejaron de pescar, y no de acuerdo a los daños hechos al río, por lo tanto no se toma en cuenta cuánto costaría regresar a ese ecosistema a su estado original. Podemos notar también que esta protección sirve después de que la contaminación ya ha sido hecha y no permite una prevención efectiva.

¿Qué tan compatible es esta propuesta con derechos colectivos indígenas y el manejo de sus territorios?

Esta propuesta adopta una visión en la cual la naturaleza deja de ser subordinada a los seres humanos, se la trata más bien, como un ente que disfruta de los mismos derechos que las personas, considerándola así, como un igual. Creemos que de esta manera se recupera en el derecho ortodoxo, los valores ancestrales de las comunidades indígenas.

El reconocimiento territorial de los pueblos indígenas está basado fundamentalmente en el principio de la relación especial e interdepen-

diente que los pueblos indígenas tienen con su territorio. Tanto los indígenas, como la Corte Interamericana de Derecho Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas para Pueblos Indígenas, manejan un concepto de territorio integral en el que los recursos naturales son parte sustantiva de los territorios, y en el que el territorio significa mucho más que un pedazo de tierra y tiene una conexión directa con el ejercicio del derecho de autodeterminación.

Esta propuesta fortalece los valores de equidad, solidaridad y vida armónica con el entorno natural, siguiendo el objetivo del Buen Vivir que ya ha adoptado la Asamblea Constituyente. Civilizaciones milenarias se han desarrollado bajo esta visión, considerando a la naturaleza como un alguien con quien se convive en armonía y no como un algo a explotar, cuantificado y mercantilizado por sus recursos y servicios.

En el Plan de Manejo de Sarayaku, por ejemplo, se plantea el fortalecimiento de sus conocimientos ancestrales *Sacha Runa Yachai*, para alcanzar el *Sumak Kawsai* (Buen Vivir) y recuperar el *Sumak Allpa* (tierra fértil sin mal)¹⁹. Al otorgar derechos a la naturaleza, se estaría fortaleciendo esta perspectiva, y dotando de herramientas a aquellos que quieren defender la naturaleza.

19 Plan de Gestión y Administración del Territorio y de los Recursos Naturales del Pueblo Kichwa de Sarayaku, mayo de 2006, Pastaza, Ecuador.

En la Ley ecuatoriana sólo los seres que tienen voluntad y conocimiento pueden ser sujetos de derechos. ¿Qué pasa con la naturaleza que no tiene voz propia?

Para empezar, la naturaleza, a pesar de no tener voz, tiene muchas formas de manifestarse y lo ha estado haciendo últimamente a través de las catástrofes naturales que demuestran que el planeta está enfermo.

Hay ejemplos de seres que no tienen voluntad y conocimiento pero que sí disfrutan de derechos constitucionales. Principalmente los niños y niñas, inclusive los no nacidos, los cuales exigen sus derechos a través de tutores legales, los cuales no necesariamente son sus padres, sino que pueden ser también abogados que los representan. De esta misma forma proponemos que la naturaleza tenga derechos, utilizando tutores que se encarguen de velar por su interés, los cuales no necesariamente son personas que están directamente afiliadas con ella, sino puede ser cualquier persona natural, representante de un colectivo o institución.

¿Hasta qué punto se considera que una persona ha violado los Derechos de la Naturaleza? ¿Cuáles son los límites de esta propuesta?

La definición de lo que se considera una violación a este derecho depende de los ecuatorianos y en este caso, debe discutirse entre la

sociedad civil y los asambleístas para poder establecer las definiciones y límites en la nueva constitución. Se ha sugerido que la limitación se establezca en el punto en el cual un ecosistema mantenga su capacidad de auto sustentarse y renovarse. El articulado de sustento debe plantearse de tal forma que la cobertura sea suficientemente amplia pero que deje un espacio de interpretación lo suficientemente flexible para incluir a todos los ecosistemas. (Ver respuesta a la pregunta 1).

¿La exigencia del conocimiento y consentimiento previo e informado de las comunidades locales no es suficiente para proteger la naturaleza?

Consideramos que el reconocimiento de este derecho sería una herramienta adicional para proteger a las comunidades que se ven afectadas por la imposición de los intereses de las corporaciones. Como los derechos corporativos, en la mayoría de casos se imponen ante los derechos colectivos y los de las personas, unir los derechos de personas o colectivos con los Derechos de la Naturaleza serviría para proteger más efectivamente los intereses de las comunidades.

Constitución del Ecuador

Artículos aprobados en los que reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos

Capítulo primero

Principios de aplicación de los derechos

Art. 10. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Capítulo séptimo

Derechos de la Naturaleza

Art. 71. La naturaleza o *Pachamama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72. La Naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73. El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el Buen Vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Capítulo noveno

Responsabilidades

Art. 83. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

6. Respetar los Derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE DESARROLLO

Capítulo primero

Principios generales

Art. 277. Para la consecución del Buen Vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Capítulo quinto

Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas

Art. 318. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

Capítulo sexto

Trabajo y producción

Sección primera

Formas de organización de la producción y su gestión

Art. 319. Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el Buen Vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Sección octava

Ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales

Art. 387. Será responsabilidad del Estado:

4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la Naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Sección novena

Gestión del riesgo

Art. 389. El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen

natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Art. 399. El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Capítulo segundo

Biodiversidad y recursos naturales

Sección segunda

Biodiversidad

Art. 403. El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.